

VI LEGISLATURA NÚM. 32

Fascículo III

16 de febrero de 2005

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

6L/IACG-0002 De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2003.

Página 2

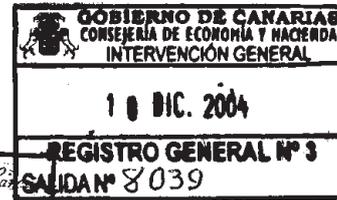
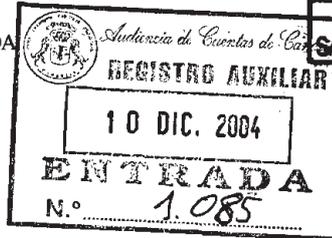
INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

PARTE V

ANEXOS

V. ALEGACIONES RECIBIDAS	2
VI. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES	115

V. ALEGACIONES RECIBIDAS.



En relación con el "Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2003", y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, cúpleme remitirle las **alegaciones** formuladas al mismo, entre las que se incluyen las de este Centro Directivo, a saber:

- Presidencia del Gobierno.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.
- Consejería de Sanidad (Servicio Canario de la Salud).
- Consejería de Turismo.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Intervención General.

Agradecemos a ese Alto Organismo las recomendaciones realizadas que a buen seguro servirán para mejorar la cuenta a rendir del ejercicio 2004.

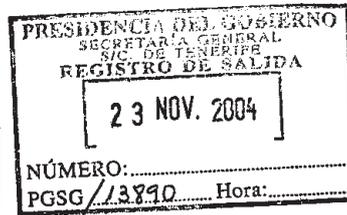
Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2003.



EL INTERVENTOR GENERAL,

Jesús Velazco Morales

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.
SANTA CRUZ DE TENERIFE.-



En contestación al escrito de esa Intervención General, de fecha 9 de noviembre de 2004 (con núm. RS 7217), relativo al Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio de 2003, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, le comunico que por este departamento no se formulan alegaciones sobre el citado proyecto de informe.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2004

LA SECRETARIA GENERAL,

Maria del Carmen Alonso Díaz

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

TV/ch

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA INTERVENCIÓN GENERAL	
3 0 NOV. 2004	
REGISTRO GENERAL Nº 3	
ENTRADA Nº 6.407	03

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN SANTA CRUZ DE TENERIFE
Fecha: 26.11.2004 Salida:54988..... AGSG:..31035...

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ FERNANDO GUARTEME, 2
35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En respuesta a su escrito de fecha 9 de los corrientes relativo al Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2003, cúmpleme informarle que por parte de este Departamento no se considera necesario formular alegación alguna al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2004

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN




PEDRO RODRÍGUEZ ZARAGOZA



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES

Registro de Salida SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
FECHA: <u>2-12-2004</u>
Número: _____
EDSG: <u>16774</u>

 GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA INTERVENCIÓN GENERAL
07 DIC. 2004
REGISTRO GENERAL Nº 3 ENTRADA Nº 6.566 03

Nuestra Referencia: MRC/hsc

Asunto:

Destinatario: ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ TOMÁS MILLER, 38-3ª PLANTA
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite Alegaciones al Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2003, en lo relativo a las competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2004.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



Angeles Bógas Gálvez

Pacto por la Educación
L'educació, sempre de tots



ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EJERCICIO 2003, EN LO RELATIVO A LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

A la vista del Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2003, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, en lo que respecta a las competencias de este Departamento, se formulan las siguientes

ALEGACIONES

I.- Alegaciones relativas a la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria

La creación de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU), viene recogida en el art. 5 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador. Se crea como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería con competencia en temas de educación, y asumirá las funciones establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como las que se deriven de los contratos-programas del Gobierno con las universidades canarias. La Agencia goza de personalidad jurídica propia y actúa con plena independencia de la Administración y de las Universidades.

Esta Agencia contó con un presupuesto para el ejercicio 2002 de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (150.253 €). En la medida en que a 31 de diciembre del mismo no contaba con los medios necesarios para su ejecución, tales como cuentas corrientes, PICCAC, es por ello por lo que ese importe se incorporó al presupuesto de 2003 con una generación de crédito.



En cuanto a la rendición de cuentas de 2003, se hace constar que, si bien las mismas no fueron aprobadas por el Consejo Rector, conforme con lo establecido en el art. 6.2.b) del Decreto 103/2002, de 26 de julio, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, sí se remitió dentro del plazo la documentación solicitada por la Intervención General, según lo establecido en la Orden de 5 de marzo de 2001, sobre rendición de cuentas de los Organismos Autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y la entidad de derecho público Consejo Económico y social. La aprobación referida por el Consejo Rector tuvo lugar con fecha 4 de octubre de 2004.

II.- Alegaciones relativas a la Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

1. La Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias (C.S.M.C.) se crea como una entidad de apoyo a la gestión del Centro Superior y para el desarrollo de las enseñanzas musicales en Canarias. Jurídicamente, se configura como una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de decisión y ejecución.

2. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de septiembre de 2002, se autorizó la constitución de la Fundación para el CSMC, de la que es patrono la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. La Fundación dispone de sus propios estatutos y está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Según Certificación de la Intervención Insular de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, expedida con fecha 30 de enero de 2003, fue contabilizada la operación de ingreso nº 20022000079046, con la referencia "Constitución Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias", por un importe de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12) que resultaron aplicables al concepto contable 320021 "cantidades libradas del presupuesto pendientes de pago al acreedor".



4. Con fecha 20 de febrero de 2003 se otorga Escritura Pública, ante notario, de la Carta Fundacional y Estatutos de la nueva Fundación.

5. Por Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación nº 2954, de 5 de diciembre de 2003, se procede a la inscripción de la Fundación para el CSMC en el Registro de Fundaciones Canarias.

6. Con fecha de 7 de enero de 2004, tiene entrada en la Secretaría General Técnica un escrito de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda en el que se recuerda que la remisión de las Cuentas Anuales de las fundaciones de competencia o titularidad pública autonómica, en las que tenga participación este Departamento, deberá realizarse a ese Centro Directivo antes del 30 de abril siguiente al cierre de cada ejercicio.

7. Con fecha de 5 y de 8 de julio de 2004, el Conservatorio Superior de Música de Canarias y la Secretaría General Técnica, respectivamente, reciben escrito de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda en el que se instaba a la remisión de la documentación complementaria a las cuentas correspondientes al ejercicio de 2003, solicitada, a su vez, por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

8. En contestación al referido escrito, con fecha de 19 de julio, se remite a la Intervención General escrito al que se acompaña la siguiente documentación:

- a. Copia de los Estatutos vigentes en el ejercicio de 2003.
- b. Detalle de los miembros que constituyen el Patronato durante 2003.
- c. Copia de la escritura pública de constitución.
- d. Detalle de la dotación de bienes o derechos en su caso, con la valoración económica que se aporta en la constitución.

9. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos emite informe sobre la mencionada documentación complementaria en el que se explicaba la causa por la que sólo era posible remitir a la Intervención General una parte de la documentación solicitada por el Servicio de Control



Financiero del Sector Público, causa basada en que, en las fechas señaladas, el Patronato de la Fundación aún no se había constituido.

10. Con fecha de 7 de octubre de 2004 se constituye el Patronato de la Fundación en sesión extraordinaria celebrada en la sede de la institución. En sesión ordinaria posterior, realizada en la misma fecha y lugar, el Patronato acuerda aprobar el Plan Anual de Actividades correspondiente a 2004 y el Presupuesto del mismo ejercicio.

11. En el momento actual, para la puesta en funcionamiento de la Fundación se están realizando las siguientes acciones:

- a. Solicitar el CIF de la entidad.
- b. Apertura de cuenta corriente bancaria.
- c. Solicitud de alta de terceros en el PICCAC.
- d. Solicitud del Presidente del Patronato a la Consejería para que se realice la transferencia de los fondos previstos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e. Ejecución del expediente de transferencia de los citados fondos a la Fundación por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

De todo lo expuesto, debe concluirse que la causa por la que no ha sido posible presentar las Cuentas Anuales de la Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias, correspondientes al ejercicio de 2003, ha estribado en el hecho de que su Patronato no pudo constituirse en ese período, razón por la que la Fundación no estuvo operativa.

III.- Alegaciones relativas a la Fundación Canaria "Academia Canaria de la Lengua".

En cuanto al **apartado 2 del Proyecto** y relativo al "Análisis formal de las Cuentas Rendidas de las Fundaciones de competencia o titularidad pública de la Comunidad Autónoma", y en particular, su referencia a la Fundación Academia Canaria de la Lengua, hemos de manifestar que efectivamente no se ha remitido la Memoria que integra las Cuentas Anuales junto con la Cuenta de Resultados y el Balance, toda vez que han confundido ese documento con la memoria justificativa de las actividades fundacionales que sí se ha presentado. En todo caso, con fecha 26 de noviembre de 2004, la Viceconsejería



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES

de Cultura y Deportes ha requerido a dicha Fundación para que presente, con carácter de urgencia, dicho documento.

Por otro lado, y en cuanto a lo expuesto en el citado proyecto relativo a la falta de remisión del organigrama de la entidad, ha quedado acreditado con el escrito de la Fundación al que alude el repetido proyecto que en dicha entidad no se ha creado ningún puesto de trabajo, por lo que se entiende que no procede la presentación del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES



José Biquel Ruano León

Pacto por la Educación
La calidad, comparte de todos



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS
TECNOLOGÍAS

 GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA INTERVENCIÓN GENERAL
10 DIC. 2004
REGISTRO GENERAL Nº 3 ENTRADA Nº 6633 03

GOBIERNO DE CANARIAS Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías
- 9 DIC. 2004
RÉGIMEN INTERNO Nº.....C.C.A.I. 53101.....

En contestación a su escrito de fecha 9 de noviembre de 2004, número de registro de salida 7217, por el que se nos daba traslado del **Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2003**, se le comunica que por parte de este Departamento no se han formulado alegaciones al mismo.

Las Palmas de G.C., a 1 de diciembre de 2004.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,



Angel Montesdeoca García.

Conforme
El Consejero de Industria,
Comercio y Nuevas Tecnologías,

Luis A. Soria López.

ILTMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.-

10/12 '04 VIE 12:57 FAX 306560

POLÍTICA TERRITORIAL-SGT

0

306560


GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACION TERRITORIAL
 SECRETARIA GENERAL TECNICA

 GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA INTERVENCION GENERAL
10 DIC. 2004
REGISTRO GENERAL Nº 3
ENTRADA Nº 663Y 03

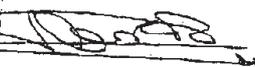
02/3/BRRF-dvm

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y
 HACIENDA
 ILTMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En contestación a su escrito N° de Registro de Salida 7217 por el cual nos da traslado del Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2003, elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, le comunico que no consideramos necesario formular alegaciones al mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2004

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



 Rafael Herrera Rodríguez

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial
 Secretaría General Técnica
 Edif. Servicios Múltiples II
 c./Prof. Agustín Millares Carlo, 18 — 5ª Planta.



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad



Servicio Canario
de la Salud
Dirección General de
Recursos Económicos

Como respuesta a su correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2004, remitido a efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen procedentes al Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2003, se procede a emitir las siguientes alegaciones, exclusivamente referidas al Organismo Autónomo Administrativo Servicio Canario de la Salud.

PRIMERO: En relación con la opinión emitida en el punto 2.1.b. párrafo tercero "*Como consecuencia de la magnitud de la salvedad expuesta en la conclusión nº 18, las Cuentas del Servicio Canario de la Salud, a 31 de diciembre de 2003, no muestran la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de su resultado económico-patrimonial.*". La conclusión nº 18 dice "*El Servicio Canario de la Salud mantiene, a 31 de diciembre de 2003, obligaciones sin contabilizar por un importe aproximado de 169,1 millones de € de facturas conformadas y 11,2 millones de € de albaranes y facturas pendientes de conformar, derivadas de suministros efectuados por los distintos Centros Gestores, que no han sido aplicadas a presupuesto por falta de crédito, las cuales afectan al saldo de Acreedores a corto plazo (Parte II, epígrafe 3.1).*".

La Constitución Española, reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la protección de su salud y además responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, en su Artículo 43. Son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional, según se reconoce en el Artículo 1.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. A su vez, el Servicio Canario de la Salud tiene encomendado por Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias el desarrollo de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de promoción y protección de la salud, de prevención de la enfermedad, así como de la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad



Servicio Canario
de la Salud
Dirección General de
Recursos Económicos

sanitarios integrados o adscritos funcionalmente al propio Servicio. De lo expuesto se deduce claramente que el Servicio Canario de la Salud es el instrumento del Gobierno de Canarias responsable de garantizar a los titulares del derecho a la protección de la salud sus derechos constitucionales, por tanto, tiene la obligación ineludible de dar cobertura al citado derecho. Por otro lado la misma Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias establece que el régimen económico-financiero del Servicio Canario de la Salud se regirá por lo dispuesto en la Ley reguladora de la Hacienda Pública Canaria, que en su Artículo 35 establece que los créditos autorizados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, destinándose exclusivamente a las finalidades específicas para las que se autorizan por la Ley de Presupuestos o por las modificaciones aprobadas conforme a la presente Ley y no podrán autorizarse compromisos de gastos por cuantía superior a sus importes, excepto en los supuestos previstos en el artículo 36 de esta Ley.

Se observa por tanto, que el Gobierno de Canarias tiene la obligación constitucional de velar por el derecho a la salud de los ciudadanos, en el marco de la legislación aplicable y a su vez está igualmente obligado a limitar los recursos que emplea para ello, al presupuesto establecido anualmente por Ley. La Administración Pública Canaria se enfrenta a un dilema extremadamente difícil de resolver. En cualquier caso el Servicio Canario de la Salud tiene la obligación de atender y velar por la salud de sus beneficiarios, con un equilibrio razonable entre la calidad, la equidad y la economía con la que ejerce sus funciones.

Por otra parte, el mismo informe de la Audiencia de Cuentas señala en la conclusión nº 13 que *"La Comunidad Autónoma no ha recogido en el estado de gastos de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2003, los créditos suficientes para atender las obligaciones ciertas y previsibles, contraviniendo lo establecido en el artículo 30.4 a) de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, y el principio presupuestario de universalidad."*, en concreto se refiere a que "



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad



Servicio Canario
de la Salud
Dirección General de
Recursos Económicos

No ha incluido los créditos suficientes para atender las obligaciones no contabilizadas del Servicio Canario de la Salud a finales del ejercicio 2002, cuyo importe ascendía aproximadamente a 92,4 millones de €. Esta conclusión pone de manifiesto la insuficiencia de los créditos iniciales que figuraban en el presupuesto del Servicio Canario de la Salud para 2003, haciendo referencia exclusiva a los créditos que debieran haberse destinado a la cancelación de las obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, por tanto, no se consideran en esta conclusión la suficiencia o no de los créditos para hacer frente a la actividad que se realizaría durante el ejercicio 2003.

Históricamente el incremento en la financiación procedente del Estado y destinada a la actividad sanitaria, se ha vinculado a parámetros de crecimiento del conjunto de la economía, mas concretamente durante el período 1998-2001 el presupuesto sanitario se ha elaborado considerando las previsiones del PIB al coste de los factores como parámetro de variación, no obstante una vez las previsiones se han convertido en definitivas, sistemáticamente se han manifestado inferiores, lo que ha dado lugar a sucesivas liquidaciones que con cargo al convenio de financiación se han venido recibiendo en ejercicios posteriores, aún así, los recursos recibidos continúan siendo insuficientes para dar cobertura al conjunto de obligaciones económicas que nacen de la actividad sanitaria pública del Gobierno de Canarias.

Los gastos de naturaleza sanitaria vienen sufriendo incrementos considerables en los últimos años. Existen diversos factores ampliamente contrastados, que explican el comportamiento del gasto sanitario. Las más altas tasas de crecimiento poblacional del Estado en la última década, justifican la presión que ejerce sobre el gasto el factor demográfico, en el que ha sido determinante el fenómeno migratorio. El gasto generado por el sector turístico, nace de la necesidad de dar cobertura sanitaria a un porcentaje importante de los más de 10 millones de turistas extranjeros y 2 millones de nacionales, que suponen aproximadamente el 20% del



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad



Servicio Canario
de la Salud
Dirección General de
Recursos Económicos

turismo recibido por todo el Estado, y que se desplazan a Canarias a lo largo del año. Por razones de equidad en la prestación, es obligado disponer en la Comunidad Autónoma de Canarias de establecimientos asistenciales que en otro caso no existirían, esto supone economías de escala no equiparables a las del resto del Estado, dado que en condiciones normales para el volumen de población de algunas islas denominadas menores los recursos asistenciales disponibles se definirían como antieconómicos, derivándose por tanto un gasto considerablemente superior al óptimo, a esto es a los que se considera habitualmente como el coste de la doble insularidad, no se considera en él, el gasto que supone la lejanía del territorio continental. El incremento de la cartera de servicios, el desarrollo tecnológico sanitario, el aumento del precio de las últimas generaciones de las especialidades farmacéutica y el hecho de que el gasto farmacéutico ha tenido un crecimiento de dos dígitos porcentuales en el conjunto del Estado, mientras que la financiación sanitaria ha estado vinculada a parámetros de crecimiento del conjunto de la economía normalmente de un dígito. Todas estas circunstancias, influyen en que el gasto sanitario público se mantenga en una senda de crecimiento que se sitúa permanentemente por encima del crecimiento de los recursos disponibles.

Es necesario añadir que las circunstancias comentadas en los párrafos anteriores no son exclusivas de la Comunidad Autónoma, se trata al contrario de un hecho común a todos los servicios autonómicos de salud y al antiguo INSALUD. Del total estimado por la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria al cierre de 2003, el Servicio Canario de la Salud sólo suponía el 5,73%.

Con objeto de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Audiencia de Cuentas, a fecha de las presentes alegaciones se encuentran en trámite parlamentario por un lado un *“Proyecto de Ley de concesión de un suplemento de crédito por importe de cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y un euros con seis céntimos (57.283.571,06), y*



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad



Servicio Canario
de la Salud
Dirección General de
Recursos Económicos

un crédito extraordinario por importe de dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veintiocho euros con noventa y cuatro céntimos (2.716.428,94) a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004” que en Disposición Adicional “Tercera.- Se establece el carácter ampliable de los créditos incluidos en la aplicación presupuestaria 14.01.412A.420.10 L.A.: 14423602 de la Comunidad Autónoma de Canarias, para dar cobertura a la cancelación de las obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2004, en gastos corrientes en bienes y servicios del Servicio Canario de la Salud.

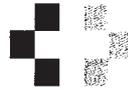
Asimismo, se establece el carácter ampliable de los créditos recogidos en el subconcepto económico 229.67 “Reconocimiento gastos corrientes en servicios sanitarios” del capítulo II, de los distintos servicios presupuestarios del Servicio Canario de la Salud, con la finalidad de atender las obligaciones reconocidas en el apartado anterior.

Con carácter previo a la ampliación de créditos prevista en la presente disposición, el Gobierno de Canarias, a propuesta conjunta de los titulares del departamento de Economía y Hacienda y del departamento a que está adscrito el Servicio Canario de la Salud determinará el importe máximo de obligaciones a reconocer con cargo a los citados créditos ampliables. ” y por otro una enmienda al proyecto de Ley de ordenación farmacéutica de Canarias, con número 64, tramitada por el grupo parlamentario de Coalición Canaria, cuyo objeto es modificar la disposición transitoria octava, con el siguiente literal: “Octava.- Cancelación de obligaciones pendientes. Disposición adicional

Al objeto de cancelar las obligaciones, correspondientes a suministros de medicamentos y otros gastos corrientes en bienes y servicios del Servicio Canario de la Salud, no satisfechas a 31 de diciembre de 2003, se autoriza al Consejo de Gobierno con carácter excepcional, a acordar:



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad



Servicio Canario
de la Salud
Dirección General de
Recursos Económicos

a) A propuesta conjunta de los titulares de la Consejería de Economía y Hacienda y del departamento al que está adscrito el Servicio Canario de la Salud, atendiendo a la cuantía total de las obligaciones adquiridas, los importes a pagar.

b) La imputación posterior de dichas obligaciones al Presupuesto.

2. El periodo máximo en el que se efectuarán las operaciones señaladas en el punto anterior será de cuatro anualidades. Para el cómputo de dichas anualidades se tendrá en cuenta el ejercicio presupuestario en curso.

3. Para llevar a cabo la operación descrita en el punto 1, la Tesorería General de la Comunidad Autónoma transferirá al Servicio Canario de la Salud los fondos necesarios.

4. Los pagos a que se refiere el apartado 1 a) se registrarán en la correspondiente cuenta deudora de la contabilidad de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Servicio Canario de la Salud y se cancelarán mediante la oportuna imputación presupuestaria.

5. Al objeto del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza al consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a determinar, en cada ejercicio presupuestario, los subconceptos a los que deban imputarse las obligaciones y a declarar ampliables los mismos hasta una suma igual a las obligaciones a imputar.

6. El reconocimiento de las obligaciones previstas en esta disposición se realizará, en todo caso, por el titular del departamento al que esté adscrito el Servicio Canario de la Salud, requiriendo única-mente informe del órgano competente de la Intervención General, informe que no tendrá naturaleza de fiscalización.



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad



Servicio Canario
de la Salud
Dirección General de
Recursos Económicos

7. Se autoriza a los titulares de las consejerías competentes en materia de Hacienda y de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas normas y actos administrativos sean necesarios para la materialización de lo dispuesto en la presente disposición.”.

Ambas iniciativas pretenden habilitar un instrumento valido para esta administración, con objeto de disponer de los crédito necesarios para hacer frente a la contabilización y posterior pago de las obligaciones sin contabilizar existente en este Organismo, todo ello, con el objeto de reducir y en su caso suprimir el endeudamiento estructural que sufre el Servicio Canario de la Salud, motivado por la insuficiencia presupuestaria a la que sistemáticamente se encuentra sometido.

SEGUNDO: *En relación con la conclusión emitida en el punto 2.2.11, “Los Organismos Autónomos y Entes de derecho público de la Comunidad Autónoma han formulado y aprobado sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003 de acuerdo con la normativa de aplicación, y su contenido se adapta, en general, a los modelos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, con las excepciones del Ente Público RadioTelevisión Canaria, en cuanto a su contenido, y del Servicio Canario de la Salud, Servicio Canario de Empleo, Instituto Canario de la Mujer, Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Consejo Económico y Social y RadioTelevisión Canaria, que las aprobaron con retraso (Parte II, epígrafe 1.3).”.*

La Orden de 5 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda y Comercio, por la que se regula la rendición de cuentas de los Organismo Autónomos Administrativos y el Ente de derecho público Consejo Económico y Social, establece como plazo límite para la remisión de la



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad



Servicio Canario
de la Salud
Dirección General de
Recursos Económicos

citada cuenta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el 31 de marzo, plazo insuficiente para este organismo, dada su complejidad y volumen, al constituir aproximadamente un tercio del presupuesto de la Comunidad Autónoma, a la vista de la experiencia existente durante en la vigencia de la Orden citada. En cualquier caso, se trata de un retraso de 2 días naturales.

TERCERO: En relación con la conclusión emitida en el punto 2.2.13.,: *“La Comunidad Autónoma no ha recogido en el estado de gastos de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2003, los créditos suficientes para atender las obligaciones ciertas y previsibles, contraviniendo lo establecido en el artículo 30.4 a) de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, y el principio presupuestario de universalidad.*

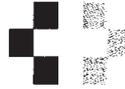
Se sigue observando, como en ejercicios anteriores, una deficiente presupuestación, amparándose en el carácter ampliable de determinados subconceptos. Concretamente, se aprecia una insuficiente presupuestación en los gastos de cuotas sociales y remuneraciones a agentes mediadores independientes...

No ha incluido los créditos suficientes para atender las obligaciones no contabilizadas del Servicio Canario de la Salud a finales del ejercicio 2002, cuyo importe ascendía aproximadamente a 92,4 millones de €”.

Esta situación puede quedar solventada en el ejercicio de 2005, dado que se han iniciado las actuaciones tendentes a hacer frente a las obligaciones no contabilizadas, como se describe en el apartado Segundo, por otra parte como criterio básico de presupuestación se ha pretendido adaptar el presupuesto al gasto previsto para ese ejercicio, de manera que la existencia de obligaciones no contabilizadas sea una situación a extinguir.



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad



**Servicio Canario
de la Salud**
Dirección General de
Recursos Económicos

Es cuanto alega este Organismo al Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2003, en lo que se refiere al Servicio Canario de Salud.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de noviembre de 2004

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS

Alberto Mario Pazos Astrar

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Sanidad



**Servicio Canario
de la Salud**
Dirección General de
Recursos Económicos

Es cuanto alega este Organismo al Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2003, en lo que se refiere al Servicio Canario de Salud.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de noviembre de 2004

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
ECONOMICOS**

Alberto Mario Pazos Astrar

LA CONSEJERA DE SANIDAD

María del Mar Julios Reyes



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE TURISMO
SECRETARIA GENERAL TECNICA

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA INTERVENCIÓN GENERAL	
24 NOV. 2004	
REGISTRO GENERAL Nº 3	
ENTRADA Nº 6.263	03

REGISTRO SALIDA	
Número:	539643
Fecha:	24-11-2004

TTS6: R886 HORA: 11'39

En relación con su escrito de fecha 9 de noviembre de 2004, por el que se solicita la formulación de las alegaciones que se estimen pertinentes relativas al Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2003, en cumplimiento del trámite evacuado, y de conformidad con los datos obrantes en este Departamento, le significo lo siguiente:

- **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.**

Por lo que respecta a la existencia de obligaciones sin contabilizar por importe de 177.181 € en la Dirección General de Infraestructura Turística, y una vez analizados los distintos expedientes que tramita el citado Centro, no se ha podido constatar la existencia de obligación o crédito alguno pendiente de abono correspondiente al ejercicio 2003.

- **CANARIAS CONGRESS BUREAU MASPALOMAS G.C., S.A.**

Es preciso señalar que la póliza de crédito y préstamos con avales otorgados por la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de Canarias Congreso Bureau Maspalomas, S.A., han sido cancelados en el ejercicio 2004, mediante la reunificación de la deuda viva en una única póliza de préstamo con la garantía hipotecaria del propio Palacio de Congresos de Maspalomas.

- **CANARIAS CONGRESS BUREAU TENERIFE SUR, S.A.**

En lo referente al importe de la oferta pública de emisión de nuevas acciones mediante ampliación del capital social autorizado, resulta obligado precisar que fue de 3.756.325 €, y que la sociedad aportó documentación acreditativa en la auditoria realizada a esta empresa del "Acuerdo Extintivo del Contrato de uso y explotación del Palacio de Congresos de Tenerife", mediante la que se acreditaba la recuperación del control societario, restableciéndose así la situación accionarial existente antes de la citada ampliación de capital.

En Las Palmas de Gran Canaria a, 24 de noviembre de 2004

EL CONSEJERO DE TURISMO



José Juan Herrera Velásquez

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.

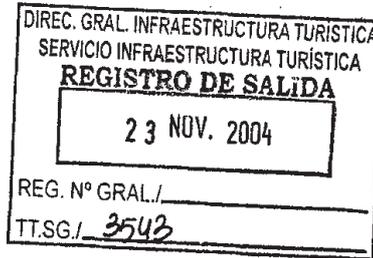
Plaza de los Derechos Humanos s/n
Teléfonos: 928.30.60.00 / 928.30.60.01
Fax: 928.30.67.68
35003 Las Palmas de Gran Canaria

c/ La Marina, nº 57
Teléfonos: 922.47.35.00
Fax: 922.47.35.15
38001 Santa Cruz de Tenerife

www.gobiernodecanarias.org/turismo/



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Turismo
Viceconsejería de Turismo
Dirección General de Infraestructura Turística
Servicio de Infraestructura Turística



**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO
CONSEJERIA DE TURISMO
Edif. Usos Múltiples I, 6ª planta
Plaza Derechos Humanos s/n
35003 Las Palmas de Gran Canaria**

Santa Cruz de Tenerife a 22 de noviembre de 2004

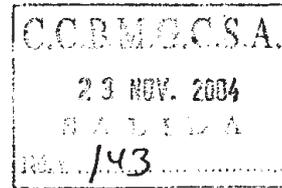
ASUNTO: Proyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2003.

Examinado el proyecto de informe de fiscalización elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, respecto de la cuenta general de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2003 y analizadas las cuestiones referidas a las competencias que afectan a este Centro Directivo, no se presenta objeción alguna a las consideraciones y recomendaciones vertidas en el mismo, a excepción de lo establecido en el apartado 17, página 19 del proyecto de informe, relativo a la existencia de obligaciones sin contabilizar por importe de 177.181 euros, toda vez que analizados los distintos expedientes que tramita este Centro Directivo, y contrariamente a lo afirmado en el proyecto de informe, no se ha podido constatar la existencia de obligación o crédito alguno pendiente de abono, correspondiente al ejercicio 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA

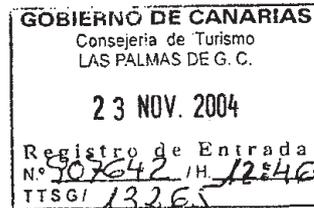


Martín Pérez Toledo



Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2004

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE TURISMO**



Ilmo. Secretario:

En respuesta a su escrito del 16 de noviembre de 2004, con registro de salida nº 522687, recibido por esta Sociedad el 17 de noviembre, sobre el Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2003, únicamente señalar respecto a lo comentado en su apartado 29 del epígrafe 2.2., que las pólizas de crédito y préstamo con Avaluos otorgados por la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de CANARIAS CONGRESS BUREAU MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A. han sido canceladas en el ejercicio 2004, mediante la reunificación de la deuda viva en una única póliza de préstamo con la garantía hipotecaria del propio Palacio de Congresos de Maspalomas.

Atentamente,

LA CONSEJERA DELEGADA

Pilar Parejo Bello

CONSEJERÍA DE TURISMO	Pase a:
CONSEJERO	
Secretaría Particular	
Gabinete/Asesores	
VICECONSEJERA	
Secretaría Particular	
D.G. DE I. TURÍSTICA	
D.G. DE O. y P. TURÍSTICA	
S.G.I.	
Secretaría Particular	
Servicio de A.E. y Presup.	<input checked="" type="checkbox"/>
Servicio de C.P. y Cont.	
Servicio de R. Jurídico	
Servicio de R. Interior	
Unidad de Estudios	



A continuación se exponen los motivos por los que alegamos los párrafos transcritos:

- La oferta pública de emisión de nuevas acciones mediante ampliación del capital social autorizado fue por importe de 3.756.325,65 euros.
- La sociedad aportó documentación acreditativa en la auditoría realizada a esta empresa del "Acuerdo de extintivo del contrato de uso y explotación del Palacio de Congresos de Tenerife", por el cual se recuperaba de nuevo el control societario, restableciéndose así la situación accionarial existente antes de la citada ampliación de capital.

Se aporta extracto del informe de auditoría del año 2002 de Cuenta Anuales, así como de Cumplimiento donde consta la aportación de la documentación de la citada operación.

Sin otro particular y, quedando a su disposición para cualquier duda que desee aclarar, reciba un cordial saludo.

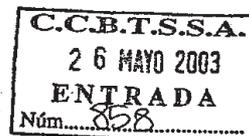


Antonio Bello Lecuona.
Director Financiero.





GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL



INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

CCB TENERIFE SUR

EJERCICIO 2002

**8.- DEUDORES.**

El desglose de las cuentas de este epígrafe del Balance de Situación del ejercicio 2.002, es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/02
Administraciones Públicas	181.086,17
Personal	209,91
TOTAL	181.296,08

La deuda que la Hacienda Pública mantiene con la Sociedad se desglosa en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Retenciones a cta. Pendiente devolución	142.935,37
Hacienda Pública IGIC soportado	10.526,47
Hacienda Pública Deudora por Subvenciones	27.624,33
TOTAL	181.086,17

9.- TESORERÍA.

Las cuentas de Tesorería de la Sociedad a 31 de Diciembre de 2002 presentan el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/02
Caja	369,65
Caja Canarias	497.014,28
Central Hispano	3.028.888,21
BBV	676.035,40
TOTAL	4.202.307,54

10.- FONDOS PROPIOS.

El desglose de las Cuentas de este epígrafe del Balance de Situación del ejercicio 2.002 es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/01	DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS Y OTROS MOVIMIENTOS	SALDO AL 31/12/02
Capital Social	3.606.072,63	0	3.606.072,63
Reserva Legal	13.987,55	186.171,04	200.158,59
Reservas especiales	59.222,39	0	59.222,39
Reservas Voluntarias	7.869,67	0	7.869,67
Remanente	0	0	0
Rdo. Neg. Ejerc. Anteriores	0	0	0
Pérdidas y Ganancias	186.171,04	0	(191.160,95)
TOTAL	3.873.323,28	186.171,04	3.682.162,33



El detalle de los accionistas es el siguiente:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u>	<u>Nº ACCIONES</u>	<u>(%)</u>
• Saturno	2.307.886,48	3.840	64
• Ayuntamiento Adeje	<u>1.298.186,14</u>	<u>2.160</u>	<u>36</u>
	3.606.072,62	6.000	100

El Capital Social asciende a 3.606.072,63 euros, divididos en seis mil (6.000) acciones nominativas de (601,01) euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del uno al seis mil (1 al 6.000), ambas inclusive. Las acciones representativas del capital social números uno al tres mil ochocientos cuarenta (1 al 3.840) están suscritas íntegramente y desembolsadas en su totalidad en metálico todas y cada una de ellas, por Saturno, 2.307.886,48 euros y que representa un 64% respecto de la totalidad del Capital Social.

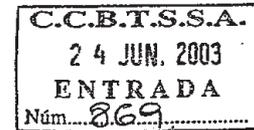
Las acciones representativas del capital social números tres mil ochocientos cuarenta y una al seis mil (3.841 al 6.000), ambas inclusive serán suscritas íntegramente y desembolsadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Adeje, mediante aportación no dineraria, aportación in natura del inmueble parcela del sector 0 de Adeje, cuya valoración representa un 36%, respecto de la totalidad del capital social.

En Febrero de 1999 se saca a concurso la ampliación de capital realizada mediante oferta pública de venta de acciones, donde se recibió una única oferta conjunta por parte de un grupo de empresas pertenecientes al sector privado hotelero, de la cual se aportó monetariamente un 50% del importe ampliado, quedando pendiente de desembolsar el 50% restante, la cual nunca llegó a escriturarse ni registrarse.

En diciembre de 2002, se firma un acuerdo entre las partes donde se extinguen los compromisos adquiridos en el concurso de ampliación de capital social de la empresa, con lo cual se restituye la situación originaria, antes del concurso, donde Saturno y el Ayuntamiento de Adeje son los propietarios de todas las acciones, dejando sin efecto la ampliación de capital y anulando la modificación de los estatutos, cancelándose así todos los compromisos del concurso y procedimiento de licitación. Con ello se da cumplimiento a la Orden Parlamentaria de 13 de junio de 2001 dirigida a la empresa y se reactiva la normal actividad de la sociedad.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL



INFORME ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO

CCB TENERIFE

EJERCICIO 2002



PERAZA Y COMPAÑÍA
AUDITORES, S. R. C.

AVDA. BRAVO MURILLO, Nº 10 (Res. San Carlos), 2º Piso
Tlf. 922 237 670 - Fax 922 237 671 - e-mail: peraza@economistas.org
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE - C.I.F.: C-38063087
Inscripción ROAC Nº S0297 - Inscripción REA Nº 23
Inscripción Registro Mercantil S/C Tenerife: Tomo 260, Libro 2º, Sección 1ª, Folio 28, Hoja 19



- La base jurídica que obliga a la Entidad a la llevanza de registros contables (legalización de libros oficiales y depósito de cuentas anuales), se encuentra regulados en los artículos 27 a 30 del Código de Comercio.

F. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente trabajo hemos realizado una auditoría sobre el cumplimiento por la empresa CANARIAS CONGRESS BUREAU TENERIFE SUR, S.A. (C.C.B.-TENERIFE) en el ejercicio 2002 de la normativa que le es de aplicación. También se ha procedido a comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones y transferencias concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en las que su plazo de justificación o aplicación correspondía total o parcialmente a dicho año. El cumplimiento de las obligaciones anteriores es responsabilidad de los administradores de la sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la citada normativa, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa del cumplimiento de la normativa aplicable.

Párrafo de énfasis:

En febrero de 1999 se sacó a concurso la ampliación de capital realizada mediante oferta pública de venta de acciones, donde se recibió una única oferta conjunta por parte de un grupo de empresas pertenecientes al sector privado hotelero, de la cual se aportó monetariamente un 50% del importe ampliado, quedando pendiente de desembolsar el 50% restante, la cual nunca llegó a escriturarse ni registrarse.

En diciembre de 2002, se firma un acuerdo entre las partes donde se extinguen los compromisos adquiridos en el concurso de ampliación de capital social de la empresa, con lo cual se restituye la situación originaria, antes del concurso, donde Saturno y el Ayuntamiento de Adeje son los propietarios de todas las acciones, dejando sin efecto la ampliación de capital y anulando la modificación de los estatutos, cancelándose así todos los compromisos del concurso y procedimiento de licitación. Con ello se da cumplimiento a la Orden Parlamentaria de 13 de junio de 2001 dirigida a la empresa y se reactiva la normal actividad de la sociedad.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DEL EJERCICIO 2003.

Trasladado el proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 2003, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, y examinado el mismo se hacen las observaciones que se formulan a continuación.

Como punto de partida, debe señalarse que, atendiendo a las observaciones y consideraciones realizadas por la Audiencia de Cuentas en el proyecto de informe remitido, se ha dado traslado del mismo a los distintos centros directivos funcionalmente afectos a esta Consejería Economía y Hacienda, así como al Organismo Autónomo Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Asimismo ha sido remitido a las empresas públicas adscritas a esta Consejería las partes del referido informe que les afecta, para su conocimiento y, en su caso, para que realizaran las alegaciones que estimaran convenientes.

Como en ocasiones anteriores, se considera que las alegaciones formuladas por la Intervención General, en cuanto órgano adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, pero con autonomía funcional, no deben integrar las alegaciones que formule este Departamento.

En lo que se refiere a las alegaciones propias de esta Consejería de Economía y Hacienda al Proyecto de Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 2003, se formulan las siguientes alegaciones:

PARTE I

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

2.2. Conclusiones

Primera.- Al punto 13, *"La Comunidad Autónoma no ha recogido en el estado de gastos de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2003, los créditos suficientes para atender las obligaciones ciertas y previsibles, contraviniendo lo establecido en el*"

Se indica que no se ha recogido en el estado de gastos de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2003, los créditos suficientes para atender las obligaciones previsibles de determinados gastos, se debe afirmar que "hay un total cumplimiento de la legalidad vigente desde el punto de vista presupuestario ya que los gastos que amparan las cuotas sociales del personal y las remuneraciones a agentes mediadores independientes tienen el carácter de ampliable, conforme a lo dispuesto tanto en los artículos 34 y 36 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como al procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley General Presupuestaria (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre)".



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

En el mismo sentido debe reseñarse que las amortizaciones de las operaciones de endeudamiento se han realizado de conformidad a lo previsto en el artículo 46 y en el Anexo I de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, con lo cual, también, hay un total cumplimiento de la legalidad vigente desde el punto de vista presupuestario.

Segunda.- Al punto 14, " *La Comunidad Autónoma ha tramitado los expedientes de modificaciones de crédito de acuerdo con la normativa de aplicación. No obstante, se sigue observando un uso excesivo de las ampliaciones de crédito sin cobertura.....*"

Se reseña que "se sigue observando un uso excesivo de las ampliaciones de crédito sin cobertura", parece más una apreciación subjetiva que una conclusión, ya que dicho tipo de modificación es una figura legalmente establecida, para unos supuestos taxativos y sujeta a la concurrencia de determinados requisitos, contemplados tanto en la mencionada Ley 7/1984, de 11 de diciembre, como en la propia Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, por lo que una vez verificado el cumplimiento de los mismos es cuando se procede, legalmente, a su utilización.

En dicho punto se indica, además, que se han contabilizado ampliaciones realizadas en función de las retenciones de crédito "que no se considera correcto", juicio que debe ponerse en relación con lo manifestado en el primer párrafo de la página 52 (Parte II, apartado 2.4. Ampliaciones de crédito, subapartado d)). Puede resumirse la tramitación de estas ampliaciones especificando que se retiene el importe correspondiente en una aplicación determinada y por el importe retenido se amplía crédito en la que lo precisa, tratándose de ampliaciones que si bien no tienen cobertura en una recaudación efectiva si la tienen en el crédito retenido, sin que se amplíe el presupuesto.

No se estima que sea más operativo, como se sugiere, crear una rúbrica extrapresupuestaria, ya que tanto el crédito que se retiene como el que se amplía tienen carácter presupuestario, ni se está en un supuesto similar al de las retenciones judiciales, en las que sí cabe la utilización de una rúbrica extrapresupuestaria, porque la retención se efectúa en el pago, mientras que en las ampliaciones que nos ocupan las retenciones se efectúan en créditos. También resulta de difícil aplicación la indicación de que se incorpore el crédito al presupuesto mediante un crédito generado por ingresos, puesto que la tramitación de la generación del crédito requiere tener un cobro efectivo, el cual no se produce en este supuesto.

Tercera. Al punto 27 " *No se ha podido obtener el desglose del importe del endeudamiento de las entidades distintas a la Administración General que figura.....*" y al punto 28 " *Durante el ejercicio 2003 ha finalizado la amortización del préstamo con el Banco Europeo.....*" .

Respecto al contenido de las conclusiones números 27 y 28 en relación con lo afirmado en el apartado 1 del epígrafe 1.5 (Limitaciones al alcance) de la Parte I del



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2003, se realizan las siguientes alegaciones:

1. El redactor del proyecto de informe de fiscalización confunde el documento denominado Cuenta General de la Deuda Pública con el documento denominado Programa Anual de Endeudamiento, cuando, por aplicación del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003 sobre las reglas generales del procedimiento a seguir por el Ministerio de Hacienda para el desarrollo de sus funciones en relación al endeudamiento de las Comunidades, en el Programa Anual de Endeudamiento se recoge la información del endeudamiento correspondiente a:

- Administración General y Organismos Autónomos.
- Universidades.
- Resto de los entes del sector administración pública según SEC 95.

Es decir, los documentos en consideración reflejan realidades contables y presupuestarias de distinta naturaleza. El primero de los documentos refleja exclusivamente el estado del endeudamiento público de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus Organismos Autónomos. El segundo de los documentos refleja, además, la situación prevista del endeudamiento de las Universidades y del resto de los entes del sector administración pública según SEC 95, el cual tiene naturaleza jurídico-privada.

2. El redactor del proyecto de informe de fiscalización se equivoca al entender como Deuda Pública no sólo la emitida o contraída por la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, sino también la emitida o contraída por las Universidades y por el resto de los entes del sector administración pública según SEC 95, cuando, de conformidad con el artículo 101 del extinto texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y por analogía, por Deuda Pública debe entenderse la emitida o contraída por la Comunidad Autónoma de Canarias o por sus Organismos Autónomos.

3. El redactor del proyecto de informe de fiscalización también se equivoca al considerar como parte del endeudamiento los créditos comerciales no satisfechos existentes en el Servicio Canario de la Salud, la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y la Consejería de Turismo, cuando, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003 en relación a los principios del endeudamiento de las Comunidades Autónoma después de la entrada en vigor de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, a partir de 1 de enero de 2003, el endeudamiento a considerar será la deuda viva real existente en la Comunidad para el conjunto de los entes que componen la administración pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), debiéndose entender por deuda viva la representada por valores y créditos no comerciales (...). No se considerarán, por tanto, los créditos comerciales siempre que no tengan la característica de un préstamo.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4. No tiene constancia esta Dirección General de que la Audiencia de Cuentas de Canarias le haya solicitado información referente al endeudamiento de las Universidades y del Resto de los entes del sector administración pública según SEC 95.

5.1. El mal denominado "seguro de cambio" implica un determinado riesgo, que es inherente a cualquier operación de cobertura. Dicho riesgo no ha sido valorado por el redactor del informe de fiscalización. Por otra parte, tampoco se ha tenido en consideración el coste económico del "seguro de cambio".

5.2. Cuando se contrató el préstamo con el Banco Europeo de Inversiones, el tipo de interés de los préstamos en pesetas en España oscilaba entre el 15 y el 18 por 100 anual, prácticamente el doble del coste del préstamo en cuestión. Tampoco aquí el redactor del informe de fiscalización ha valorado el coste de oportunidad que hubiese tenido que soportarse si se hubiera suscrito el préstamo en moneda nacional.

2.4. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Primera.- Al punto 5, *"La Comunidad Autónoma debería ser más rigurosa en la elaboración de sus Presupuestos Generales, incluyendo en el estado de gastos los créditos suficientes para atender no sólo las obligaciones ciertas sino también las previsibles. Esta deficiente....."*

Se recomienda una elaboración más rigurosa de los Presupuestos Generales por la Comunidad Autónoma, debe indicarse que el Gobierno eleva al Parlamento un Proyecto de Ley, aprobándose por este el texto que considera adecuado tras la tramitación correspondiente en el que se integran las enmiendas aprobadas por el mismo. Si a lo largo del ejercicio se aprueba una Ley de Suplemento de Crédito ello no tiene que implicar, necesariamente, una deficiente presupuestación, ya que la iniciativa legislativa responde a la posibilidad prevista en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria de tramitarla cuando hayan de realizarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito consignado sea insuficiente y no ampliable, por lo que se propone la supresión de la recomendación efectuada.

Segunda.- Al punto 6, *Debería presupuestarse como pasivos financieros en su totalidad todas las obligaciones a las que se sabe que hay que hacer frente. Su no presupuestación produce un déficit inicial del presupuesto ya que las ampliaciones, al ser sin*

Se indica que la no presupuestación de pasivos financieros produce un déficit inicial del presupuesto que provoca un endeudamiento estructural, manteniéndose en los últimos ejercicios, en línea con lo manifestado en años anteriores, se realizan las siguientes matizaciones:

- Si el déficit podemos definirlo como la diferencia negativa de ingresos y gastos, se considera que no existe un déficit inicial del presupuesto ya que el saldo de pasivos financieros en el presupuesto inicial (Capítulo IX de Pasivos Financieros de Ingresos - Capítulo IX de Pasivos Financieros de Gastos) es igual a cero.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- La no presupuestación inicial de pasivos financieros no provoca un mantenimiento del stock de la deuda de la Comunidad Autónoma dado que el endeudamiento de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, no es consecuencia de su no presupuestación inicial, sino de la aplicación del artículo 46 de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, que autoriza al Gobierno a realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Por último reseñar que, en aras a mejorar la presupuestación de las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma y de las obligaciones que se derivan de las mismas, en el aludido artículo 46 de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003 se cuantifican las amortizaciones ordinarias que se prevén realizar en el año y se concreta que las mismas se imputarán a los correspondientes subconceptos del Capítulo IX del estado de gastos. No obstante, siguiendo las recomendaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el estado de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004 y en el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, se consignan el importe de las amortizaciones que se estiman realizar durante el ejercicio.

Tercera.- Al punto 8, *"Se recomienda limitar el uso de la figura de las ampliaciones de crédito sin cobertura."*

Se recomienda limitar el uso de la figura de las ampliaciones de crédito sin cobertura, se alega que las ampliaciones de crédito tramitadas se ajustan en sus supuestos y requisitos a la legislación aplicable a los mismos, por lo que la limitación de la figura viene dada por vía legislativa al establecerse dichos supuestos y requisitos, y dándose los mismos, procede, legalmente, su utilización.

Cuarta.- Al punto 9, *Se recomienda realizar un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio que presenta la Administración de la Comunidad Autónoma, con objeto de llevar a cabo una correcta planificación en materia de personal,*"

Se recomienda un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio, se pone de manifiesto que con los correspondientes expedientes de modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo, ya se realiza el análisis de necesidades de nuevos recursos y la modificación o supresión de otros, respondiendo en todo caso, a la potestad de autoorganización de las administraciones públicas.

Quinta.- A la recomendación efectuada en el punto 16, *"Con independencia de que la obtención de un Remanente de tesorería positivo por parte de cualquiera de las entidades integrantes de las Administraciones Públicas nos pueda informar sobre la buena....."*

Relativa a la conveniencia de que "a la hora de fijar las transferencias a conceder a los organismos autónomos y otros entes públicos" se tenga en cuenta "el remanente de tesorería del que disponga cada uno, y poder así destinar más recursos para sufragar el déficit estructural del Servicio Canario de la Salud" debe señalarse, en



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

primer lugar, que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Proyecto de Ley de Presupuestos se debe remitir al Parlamento con al menos dos meses de antelación a la expiración de los del año anterior y, en ese momento, se desconoce la totalidad de los recursos disponibles del remanente de tesorería susceptibles de financiar el Presupuesto del ejercicio siguiente, los cuales son conocidos con certeza únicamente al cierre del ejercicio presupuestario.

Como consecuencia de ello, la presupuestación de remanentes de tesorería debe basarse en criterios de estimación prudentes, en aras de evitar las dificultades financieras que se podrían generar si la presupuestación inicial de remanentes de tesorería excediera de los recursos realmente disponibles del remanente de tesorería que, como se ha indicado, sólo se conocen con posterioridad a la elaboración de los presupuestos.

Además, han de tenerse en cuenta dos consideraciones. La primera es que, con la información existente en los propios Organismos Autónomos, en una gran parte de ellos ese remanente a fin de ejercicio está afectado a acciones concretas es decir, que no es de libre disposición. La segunda es que en algunos Organismos, la mayor parte de ese remanente no está compuesto de disponibilidades líquidas sino de "pendientes de cobro", por lo que, si tales importes constituyesen recursos iniciales del Organismo en el ejercicio siguiente, se podrían generar tensiones en su liquidez.

3. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

3.3. Control interno

Apartado 3. Convalidaciones y discrepancias aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Se refleja en el Anexo I del presente Informe la relación de omisiones de fiscalización por Consejería, importe, objeto del reparo y justificación de la subvención, observándose un error en la designación del órgano encargado de la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de 157.983,59. El referido expediente ha sido tramitado por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y no por la Consejería de Economía y Hacienda como se consigna en la referida relación.

Parte II-CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES.

2.6. Incorporación de créditos por transferencias del Estado.

Se señala que en los expedientes examinados la documentación es correcta, pero que "... sin embargo se ha detectado que en determinados expedientes no consta el ingreso material de los fondos que el Estado debe enviar a la Comunidad Autónoma,



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

iniciándose la modificación presupuestaria con la notificación vía fax por el que se acredita el compromiso por parte del Estado ...", sin que se sepa si tal aseveración se predica de los expedientes examinados o del conjunto de los tramitados bajo esa figura.

En cualquier caso, ni la Ley de Presupuestos ni la Orden sobre tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias impiden que se autoricen tales expedientes sin tener previamente el recurso que le da cobertura y tampoco que se utilice un fax como documento soporte del compromiso de percepción de los recursos para iniciar el expediente.

3. CUENTA ANUALES

3.6. Estados contables de la Administración General.

3.6.1. Balance y Cuenta del Resultado económico-patrimonial.

ACTIVO

Donde dice "El saldo de tesorería que consta en el balance deriva de las existencias según arqueo (587,4 millones de euros) y el saldo de tesorería de los habilitados que asciende como indica la memoria, a 12.1 millones de euros. El saldo real bancario a 31 de diciembre asciende a 585 millones de euros, difiriendo en sólo 2.4 millones de euros respecto al que refleja el Estado de Situación de Fondos", le informo que la diferencia del saldo real bancario y el saldo contable a 31 de diciembre de 2003, obedece a las órdenes en circulación, cuyas transferencias se emitieron a las entidades financieras al final del ejercicio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2004

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

José Carlos Mauricio Rodríguez



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EJERCICIO 2003.

OBJETIVOS

PRIMERA.- En relación con el apartado 1.3 "Objetivos", de la INTRODUCCIÓN GENERAL, en cuyo párrafo segundo se afirma que "La verificación de los principios de eficacia, eficiencia y economía está muy limitada, al no facilitar la Comunidad Autónoma los datos necesarios sobre el coste de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos...", ha de alegarse que no consta en este Centro Directivo haberse solicitado los referidos datos para su inclusión en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003.

En la Cuenta General se reflejan, en sus 33 tomos, toda aquella información que le es exigible, comentado, entre otras, la información del gasto por Sección y Servicio y por actuaciones o "programas".

Por ello solicitamos la supresión de este segundo párrafo, en el inciso relativo a que la Comunidad Autónoma no ha facilitado datos necesarios, del proyecto de Informe.

LIMITACIONES AL ALCANCE

SEGUNDA.- Con relación a la **Limitación al alcance nº 2** "*No han sido remitidas las Cuentas de Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, SA*".

Esta Intervención General quiere dejar de manifiesto que de acuerdo con el artículo 92.2.c) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, son cuentadantes los Presidentes de los Consejos de Administración de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por tanto, se solicita se concrete la responsabilidad de esta limitación.

TERCERA.- Con relación a la **Limitación al alcance nº 3** "*No han sido remitidas las Cuentas de la Fundación Canaria para el Conservatorio de Música de Canarias, constituida en el ejercicio 2003*".



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

Las cuentas de la Fundación Canaria para el Conservatorio de Música de Canarias, no han sido remitidas a la Audiencia de Cuentas debido a que no habían sido formuladas a la fecha de elaboración de la Cuenta General. De acuerdo con el escrito de fecha 15 de julio de 2004 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes *"Al no haberse constituido el Patronato, la Fundación no ha tenido actividad durante el ejercicio 2003, por lo que no se ha definido el organigrama y la plantilla, ni se ha producido actividad económica en el citado ejercicio"*.

Dicho escrito se remite conjuntamente con las presentes alegaciones (Anexo I).

De igual forma, también se quiere dejar constancia que de acuerdo con el artículo 92.2.e) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, son cuentadantes los Presidentes de los Patronatos de las Fundaciones de competencia o titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por tanto, se solicita que sea eliminado dicho párrafo como limitación al alcance del proyecto de informe.

CONCLUSIONES

CUARTA.- Con relación a la **Conclusión nº 3** *"El sistema de información económico financiera de la Comunidad Autónoma no cuenta con un manual de las operaciones de contabilidad financiera, el cual se considera esencial debido a la complejidad de este módulo del sistema"*:

Por parte de la Intervención General se han dado instrucciones a los diferentes Entes que conforman con sus cuentas la Cuenta General con el suficiente detalle para que pudieran realizar la regularización y el cierre del ejercicio. Estas instrucciones, a las que formalmente no se le ha dado la denominación de manual contiene todos los pasos necesarios para obtener la contabilidad financiera y son reforzadas con reuniones periódicas con los Centros Gestores (Se adjunta como Anexo II).

El manual del módulo de contabilidad financiera es el funcional del propio programa informático ya que no es otra cosa que una serie de tablas de correlación, que conoce ese Alto Organismo, entre las operaciones de la contabilidad presupuestaria y la financiera.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

No se considera adecuado la difusión de un manual completo entre los departamentos del gobierno por que la contabilidad financiera es realizada por el órgano que tiene atribuida, de modo exclusivo, dicha competencia y que no es otro que la Intervención General.

No obstante debe tenerse en cuenta que la mayoría de asientos se generan de forma automática desde la contabilidad presupuestaria, por lo que no se entiende la "complejidad del sistema" a que se refiere ese Alto Organismo. Además, debe tenerse en cuenta que en este módulo no existen niveles de gestor, solo perfiles de consulta o de gestión. El acceso al perfil de gestión, que permite realizar asientos directos, está limitado por seguridad a muy pocos usuarios y además adscritos a los servicios responsables de la contabilidad de los diferentes Entes. En el caso de la Comunidad Autónoma, sólo el servicio de contabilidad de la Intervención General tiene perfil de gestión.

Y en cualquier caso lo descrito no parece de la suficiente entidad como para formar parte de las conclusiones, mas bien, en todo caso, de las recomendaciones.

QUINTA.- Respecto a la **Conclusión nº. 4:**

El Informe de Gestión de la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo fue remitido a ese Alto Organismo con fecha 8 de noviembre. Se adjunta escrito de remisión del mismo (Anexo III).

SEXTA.- Con relación a la **Conclusión nº. 5:** *página 16, se manifiesta que "respecto al ejercicio 2003, la Intervención General no ha elevado al Consejo de Gobierno propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de recursos, previsto en el artículo 18.4 del Decreto 28/1997...."*

Esta Intervención General con fecha 16 de diciembre de 2003, registro de salida nº 8985, remitió a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, para su elevación al Gobierno, a través del Consejero, los informes correspondientes al ejercicio 2002, previstos en los artículos 13.2 y 18.4, de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante Decreto 28/1997 de 6 de marzo.

Como ese Alto organismo conoce, dichos informes contienen, entre otras, "propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de los recursos", que se plasman en los apartados de



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

"recomendaciones" y que de forma más o menos generalizada, se repiten cada año.

Tomando como base dichas "recomendaciones", el Consejero de Economía y Hacienda elevó al Gobierno, para su aprobación, una propuesta de medidas para mejorar la gestión y ejecución del presupuesto, en cuya redacción definitiva participó activamente esta Intervención General.

En consecuencia, el Gobierno aprobó en su sesión celebrada el 12 de mayo de 2004, un informe relativo a la gestión presupuestaria correspondiente al año 2003, la dación de cuenta de los informes de gestión y fiscalización plena posterior correspondientes al año 2002 y aprobó una serie de medidas, todo ello sobre la base de la situación y ejecución del año 2003 y gestión presupuestaria del año 2004, según consta en su parte expositiva.

Además, por esta Intervención General, con fechas 2 de octubre y 4 de noviembre, ambos de 2003, registros de salida nº 6287 y 7544, elevó propuestas respecto del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2004 y del Anteproyecto de Ley de Acompañamiento para el ejercicio 2004, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto y a la Secretaría General Técnica del Departamento, respectivamente.

Por todo ello, entiende esta Intervención General que no debe mantenerse la afirmación contenida en dicha conclusión, por lo que debería ser suprimida.

SEPTIMA.- Con relación a la **Conclusión nº 6** "*Durante el ejercicio 2003 no han sido sometidas al control financiero la Sociedad Canaria de Fomento Económico, SA, la Compañía Energética Vientos del Atlántico, SA y Sofesa San Antonio, Inc*".

Ha de manifestarse al respecto que no existe normativa alguna que obligue a la Intervención General de la Comunidad Autónoma a realizar obligatoriamente un control financiero con carácter anual sobre todas y cada una de las sociedades mercantiles públicas, y, por tanto, tampoco particularmente sobre las sociedades mercantiles señaladas anteriormente.

No obstante, es objetivo de esta Intervención General someter a control financiero todas y cada una de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Intervención General ha incluido en su Plan de Auditoría la realización de una auditoría especial de cumplimiento a la empresa pública Sociedad Canaria de Fomento Económico, SA, cuyo informe ha sido



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

enviado a ese Alto Tribunal con fecha 26 de octubre de 2004 (RS nº 6818 de 26/10/04 de esta IG) (Anexo IV). Asimismo, junto con la Cuenta General se envió el informe de auditoría de Cuentas Anuales de la mencionada empresa pública tal como se refleja en la página 8 de la Memoria de dicha Cuenta General. Por tanto, se solicita la modificación del presente párrafo en el sentido de que la entidad Sociedad Canaria de Fomento Económico, SA sí fue sometida a Control Financiero por esta Intervención General. También se solicita en el mismo sentido la modificación de la redacción del tercer párrafo de la página 37 del proyecto de informe.

Con respecto a la empresa pública Compañía Energética Vientos del Atlántico, S.A., se constituyó con fecha 17 de febrero de 2003, es decir, con posterioridad a la aprobación del Plan de Auditorías, por lo que no pudo ser incluida en el mismo. De acuerdo a lo señalado con anterioridad, dado que es objetivo de esta Intervención General realizar un control financiero sobre todas las empresas públicas, esta empresa se incluirá en el Plan de Auditorías de 2004.

Por último, con respecto a la empresa pública Sofesa San Antonio Inc, como se ha señalado en años anteriores, su no inclusión en el Plan de Auditorías se debe a dos razones. Por un lado, a la aplicación del principio de eficacia, ya que el citado control hubiera supuesto el desplazamiento de personal de esta Intervención General a la sede de la empresa en San Antonio (Texas), con los costes y pérdida de tiempo dedicado a ello. Por otro lado, se debe al principio de eficiencia, ya que la importancia relativa de las cuentas de la citada empresa no aconsejan su revisión (su patrimonio asciende a 168.821 USD y su volumen de gasto a 298.929 USD, según sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003) y aún así, la práctica totalidad de su volumen de operaciones es controlado a través de la justificación de las subvenciones que recibe de la propia Comunidad Autónoma.

Como se ha señalado en años anteriores, ha de señalarse el gran esfuerzo que realiza este Centro Directivo para poder realizar controles financieros a todas las empresas públicas vinculadas o dependientes de la Comunidad Autónoma. Anualmente se realizan dos controles financieros completos a todas las empresas públicas, con excepción, por las causas ya indicadas, de Compañía Energética Vientos del Atlántico, SA y de Sofesa San Antonio Inc. Estos controles consisten en una auditoría de cuentas anuales y otra sobre el cumplimiento de la legalidad que le es aplicable, el cumplimiento de sus programas de inversión, actuación y financiación, así como la revisión de todas las ayudas, subvenciones y transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

Es importante destacar que la empresa Sofesa San Antonio Inc, se liquidó con fecha 27 de enero de 2004. Se adjunta copia de dicha liquidación conjuntamente con las presentes alegaciones (Anexo V).

OCTAVA.- Con relación a la **Conclusión nº 7:** *"No se ha recibido el informe de control financiero del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (cumplimiento y cuentas anuales) y de Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A. (cumplimiento y cuentas anuales), que estaban incluidas en el Plan de Auditorías del ejercicio 2003"*.

En la fecha de emisión del Proyecto de Informe por ese Alto Organismo, ambos informes se encontraban en fase de elaboración por parte de esta Intervención General. No obstante, a la fecha de emisión de las presentes alegaciones, dichos informes ya han sido emitidos y enviados a la Audiencia de Cuentas. Adjunto se remiten los escritos de remisión (Anexo VI).

Se debe tener en cuenta que el plan de auditoría del ejercicio es para realizarlo a lo largo de todo el año por ello es normal que alguno de los informes esté finalizado cerca de fin del año.

Mención especial merece el informe de auditoría de las cuentas anuales de la empresa pública Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, SA, debido a que las Normas Técnicas de Auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas establecen la prohibición de emitir un informe de auditoría de cuentas anuales mientras no se hayan formulado las mencionadas cuentas anuales. En este sentido, se recuerda que esta Intervención General no tiene constancia de la formulación de las mencionadas cuentas anuales.

NOVENA.- Con respecto a la **Conclusión nº 9:** *La Cuenta General.....aunque la Memoria es una simple explicación de cómo se ha elaborado la Cuenta General de las Administraciones públicas y los Estados contables consolidados y agregados son sólo resúmenes, elaborados a partir de los resúmenes de los estados individuales de las entidades que la integran"*.

La Memoria de la Cuenta General de las Administraciones Públicas debe ser un documento que aclare y complete la información rendida en las cuentas de los entes que lo conforman.

Cada una de las cuentas individuales contiene su propia memoria, por lo que consolidado debe limitarse a dar la información sobre que criterios se han seguido en la consolidación Y un resumen de la misma.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

Por ello solicitamos la supresión de la última frase de este apartado.

DECIMA.- Con respecto a la **Conclusión nº. 15:** *El balance agregado de las Administraciones públicas presentado no coincide con la suma de los balances individuales de las distintas entidades que lo integran, debido, entre otros, a los saldos de las Cuentas del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y de Radio Televisión Canaria.*

Tal como reconoce ese Alto Organismo, conclusión nº 22, existe un defecto en las cuentas rendidas por el Ente Radio Televisión Canaria, que formuló sus cuentas conforme al plan Contable de 1983 y no conforme al vigente de 1994.

Ello supuso que para hacer homogénea la presentación del balance agregado se tuviera que hacer una reclasificación a sus fondos propios del importe reflejado en las subvenciones de capital.

Por ello solicitamos la supresión de la expresión "entre otros" por no existir otros supuestos defectos. Y la supresión de la conclusión número 15.

UNDECIMA.- Con relación a la **Conclusión nº. 14:** "Por otra parte, se han contabilizado ampliaciones realizadas en función de las retenciones de crédito con el fin de dar cobertura al 1% cultural, por importe de 1,2 millones de euros, que no se considera correcto".

El procedimiento contable seguido por la Comunidad Autónoma para reflejar estas ampliaciones no puede ser otro que el legalmente establecido y regulado en el artículo 10.1 de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, y de forma más detallada en los artículos 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 4 de febrero de 2003, sobre la tramitación de determinados expedientes de modificaciones de crédito y otras actuaciones con repercusión presupuestaria.

Entendemos que ese Alto Organismo hace una propuesta alternativa que requeriría el respaldo legal, no obstante y sobre el sistema propuesto en la parte II del epígrafe 2.4 del informe, esta Intervención General manifiesta:

1. Creación de una rúbrica extrapresupuestaria para hacer efectivo los ingresos de las retenciones del 1% cultural: los ingresos en rúbricas extrapresupuestarias se realizan mediante descuentos en operaciones de gastos, en la fase de reconocimiento de la obligación para un



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

tercero determinado, y los pagos que permiten saldar estos descuentos se realizan a través de un mandamiento de pago extrapresupuestario a un tercero diferente. Mediante este procedimiento no es posible reflejar contablemente las modificaciones presupuestarias que se producen.

Parece que ese Órgano de Control Externo propone que se detraigan cantidades del presupuesto (el 1% cultural) para situarlo extrapresupuestariamente y gestionarlo al margen del presupuesto. Entendemos que este proceder rompe el principio de universalidad del presupuesto, sería contrario al artículo 30.3 de la Ley de la Hacienda Pública de Canarias, e impediría gestionarlos, dado que la Ley de Contratos exige la aplicación al presupuesto de los gastos.

2. Incorporación mediante créditos generados por ingresos: para utilizar dicho tipo de modificación presupuestaria es requisito previo la tramitación de un reconocimiento de ingreso presupuestario, que en ningún caso se produce mediante la retención de un crédito.

DUODECIMA.- Con respecto a la **Conclusión nº. 16:** *El inmovilizado reflejado en el Balance Agregado de las Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2003, no es coincidente con la información del Inventario General de la Comunidad Autónoma, remitida por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, aunque la situación ha mejorado respecto a la existente a 31 de diciembre de 2002, por los trabajos llevados a cabo durante el ejercicio por la Dirección General de Patrimonio y Contratación y la Intervención General.*

Desde la Intervención General se agradece el reconocimiento de la mejora y se seguirá trabajando en colaboración con la Dirección General de Patrimonio y Contratación en completar y mejorar la información del inventario y su reflejo contable.

DECIMOTERCERA.- Con respecto a la **Conclusión nº. 17:** *La Administración de la Comunidad Autónoma mantiene, a 31 de diciembre de 2003, obligaciones sin contabilizar en la Dirección General de Infraestructuras Turística por importe de 177.181 euros, cifra que afecta al saldo de acreedores a corto plazo.*

El importe no fue contabilizado, al menos en la contabilidad financiera, por no informar del mismo la gestión. Sin embargo hay que resaltar que el mismo supone el 0,04% del total de obligaciones reconocidas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio, por lo que no se considera que afecte a la imagen fiel



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

del patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la liquidación del presupuesto, por lo que debería ser suprimido como una salvedad conforme a las normas técnicas de auditoría vigentes.

DECIMOCUARTA.- Con respecto a la **Conclusión nº. 23:** *El importe de los derechos reconocidos que se recoge en la Liquidación del Presupuesto de la Administración General no coincide con el reflejado en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, como consecuencia de la deducción en la primera de unos derechos en concepto de bajas por insolvencias y otras causas, por importe de 409.529 euros, que no es tomada en cuenta en el Estado de Ejecución.*

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma es un documento formado por distintos estados contables. En el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos se recogen los Derechos Reconocidos Brutos, sin que el formato de dicho estado permita la inclusión de las bajas por insolvencias y otras causas. Para facilitar dicha información habrá que acudir a la Cuenta de Rentas Públicas en la que si se detalla el importe de las bajas por insolvencias y otras causas obteniéndose los derechos reconocidos netos. En ningún caso se trata de un error, ni de omisión de información, simplemente que cada estado recoge la información de forma diferente por lo que solicitamos su supresión como incumplimiento contable.

DECIMOQUINTA.- Con respecto a la **Conclusión 25:** *Las Administraciones Públicas han contabilizado gastos de inversión de carácter inmaterial que no tiene su correspondiente reflejo en el inmovilizado del Balance. En aplicación de los principios del Plan General de Contabilidad Pública, los gastos de inversión no activables deben figurar contabilizados en el capítulo 2, o en el capítulo 1 en caso de ser gastos de personal.*

No todos los conceptos que se deben contabilizar en los correspondientes capítulos de inversión (VI y VII) en la contabilidad presupuestaria tienen un automático reflejo en el balance de la contabilidad financiera.

Al igual que la amortización, o las provisiones, conceptos que no tienen encaje en la contabilidad presupuestaria hay determinadas partidas que en contabilidad presupuestaria se imputan, siguiendo las normas contables, a los capítulos VI y VII y sin embargo para la elaboración de la contabilidad financiera no deben ser tenidas en cuenta en el balance, y por ello se imputan como un gasto.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

A modo de ejemplo diremos que el artículo 39 de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003 establece:

"Artículo 39. Normas de contratación de personal laboral con cargo a créditos para inversiones:

1. Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, solo podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal, para obras o servicios determinados..."

Sin embargo estos gastos, por aplicación de los principios de la contabilidad financiera deben considerarse como gasto del ejercicio.

La Resolución de 14 de abril de 2000, por la que se establece el Texto Refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias sitúa dentro del artículo 64 "gastos en inversiones de carácter inmaterial" a los subconceptos 640.21 "Promoción, ferias y exposiciones", 640.22 "Estudios y trabajos técnicos" y 640.99 "Otros", los cuales dada su naturaleza no tienen carácter inventariable y que siguiendo recomendaciones de ese Alto Organismo (ver recomendación nº 10 del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio 2.000) y de forma consensuada con el mismo se llevan directamente al grupo 6 de la contabilidad financiera.

DECIMOSEXTA.- Con respecto a la **Conclusión nº 32:** *"La Cuenta General de las Empresas Públicas incluye las cuentas de la totalidad de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma, a excepción de Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, SA que no rindió sus cuentas".*

El artículo 96.2 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, establece que para que la Intervención General pueda conformar la cuenta de las empresas públicas, tendrá que disponer de cada una de las cuentas de estas empresas públicas con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de la Cuenta General a la Audiencia de Cuentas, siendo este plazo previsto por el apartado anterior del mismo artículo, antes del 30 de junio del año siguiente al ejercicio presupuestario al que corresponda.

Por este motivo, mediante la Orden de 16 de mayo de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las empresas públicas y demás Entes que conforman el sector



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

público de la C.A.C., modificado posteriormente por la Orden 20 de diciembre de 2001 de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, se establece que las empresas públicas deberán remitir a la Intervención General sus cuentas anuales antes del 15 de mayo del año siguiente al ejercicio social al que se refieran.

Asimismo, el último párrafo del apartado 2 del mencionado artículo, establece que *"La falta de remisión de las cuentas de alguna de las empresas o entes citados no constituirá obstáculo para que la Intervención General pueda formar la Cuenta General con las cuentas recibidas, sin perjuicio de que las restantes deban ser remitidas por la Intervención General a la Audiencia de Cuentas de Canarias"*.

Por tanto, la Intervención General se ha ajustado a la normativa de aplicación, esto es, el artículo 96 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, y solicita que se concrete el alcance del incumplimiento citado. También se solicita que se modifique en el mismo sentido la redacción del tercer párrafo de la página 153 del proyecto de informe.

DECIMOSEPTIMA.- Con relación a la **Conclusión nº 34:** *"Los Estados Agregados incluidos en la Cuenta General de las Empresas Públicas no coinciden con la suma de las partidas individuales de las empresas incluidas en la Cuenta General de las Empresas Públicas, aplicándose criterios de reclasificación y/o agregación que no vienen explicados en la Memoria."*

Con relación a las diferencias que manifiestan que existen entre el Balance de Situación preparado por la Audiencia de Cuentas y el que presenta la Intervención General, alegamos que tales diferencias probablemente deben producirse por un cálculo erróneo de ese Alto Organismo al incorporar como parte del agregado las cifras de la empresa Transportes Interurbanos de Tenerife S.A.(TITSA) en miles de euros y no en euros tal y como se expresan los importes del resto de las empresas. En este sentido, en el balance de situación presentado por TITSA, se indica que ha sido elaborado en miles de euros, situación ésta que no ha sido contemplada por la Audiencia de Cuentas.

Asimismo, indicar que en el Balance de Situación Agregado elaborado por la Audiencia de Cuentas se ha incorporado dentro del epígrafe de "Acreedores a corto plazo" el importe correspondiente al epígrafe de "Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo". De acuerdo con la información que aparece en el balance de situación de la empresa pública Sociedad Anónima de Gestión del Polígono del Rosario (PROSA), esta Intervención General incorpora dicho importe como "Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo".



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

Con respecto la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Agregada que elabora la Audiencia de Cuentas, indicar que el importe que figura en el epígrafe de Resultados Extraordinarios positivos apreciamos que no debe ser correcto ya que no se corresponde con la diferencia entre los ingresos extraordinarios y los gastos extraordinarios.

En cuanto a las conclusiones que presentan en su proyecto de informe al comparar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias agregada elaborada por la Audiencia de Cuentas y la que presenta la Intervención General, indicando que existen diferencias en los resultados de las actividades ordinarias y el resultado extraordinario, estas se explican por los siguientes motivos:

1. La Audiencia de Cuentas al elaborar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, incluye por error las cifras de la empresa pública TITSA en miles de euros, cuando para el resto de empresas las expresa en euros.

2. De acuerdo con la información que se desprende de las cuentas anuales presentadas por las entidades Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN), Televisión Pública de Canarias (TVPC), S.A. de Gestión del Polígono del Rosario (PROSA) y Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias S.A. (SODECAN), la Audiencia de Cuentas incorpora, a nuestro juicio indebidamente, en el epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios", cifras que corresponden al epígrafe de "Otros ingresos de explotación".

3. Por último, y conforme a la información que facilita la empresa pública PROSA en sus Cuentas Anuales, la Audiencia de Cuentas al elaborar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Agregada, incluye, entendemos que no de modo correcto en el epígrafe de "Aprovisionamientos" importes que corresponden, en parte, al epígrafe "Reducción de existencias de Productos Terminados y en curso". Esto es debido a que la empresa pública PROSA presenta una cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo al artículo 190 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y por tanto con un nivel de desagregación distinto a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Agregada. Por tanto, para una correcta agregación del mencionado epígrafe habría que buscar la información desagregada contemplada en la nota 18 de la Memoria de dicha empresa.

Por tanto, se solicita que se elimine este párrafo en el proyecto de informe. Asimismo, también se solicita que se modifiquen en el mismo sentido el apartado 2.1 "Balance de Situación" de las páginas 154 y 155, así como el



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

apartado 2.2 "Cuenta de Pérdidas y Ganancias" de las páginas 156 y 157 del proyecto de informe.

RECOMENDACIONES

DECIMOCTAVA.- Con respecto a la **Recomendación nº. 2:** *Se recomienda a la Intervención General la elaboración de un Manual de operaciones de contabilidad financiera del PICCAC, en el que se detallen los procedimientos de cada una de las áreas de gestión para los distintos niveles de usuario.*

En referencia a esta recomendación rogamos den por reproducido lo alegado respecto a la conclusión nº 3.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

DECIMONOVENA.- Con respecto a la **Recomendación nº. 2,** página 24, se manifiesta que *"debería realizarse por la Intervención General el informe de gestión global a que se refiere el artículo 18 del Decreto 28/1997...al objeto de que el Gobierno disponga de las propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de los recursos, dado que no se ha realizado en los últimos años. En dicho informe deberán incluirse los aspectos más relevantes obtenidos de la fiscalización plena posterior".*

Por las consideraciones expuestas en la alegación realizada a la conclusión general nº 5 del Proyecto de Informe, esta recomendación entendemos que debería de suprimirse.

VIGESIMA.- Con respecto a la **Recomendación nº. 3:** *Se recomienda a la Intervención General la formación de las tres Cuentas Generales que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, es decir, mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran cada una de ellas, al máximo nivel de desarrollo de las mismas, y las Memorias que completen, amplíen y comenten la información contenida en las referidas Cuentas Generales.*

Igualmente sobre esta recomendación solicitamos dar por reproducido lo alegado respecto a la conclusión Nº 9.

VIGESIMOPRIMERA.- Con respecto a la **Recomendación nº. 4,** página 25, se manifiesta que *"se considera necesario la modificación del modelo de control del gasto público actualmente vigente, tendiendo a una*



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

organización que no se encuentre sometida a continuas modificaciones y en la que se establezcan indicadores sobre la regularidad de la actuación administrativa”.

Al igual que en alegaciones formuladas en años anteriores a esta recomendación, que se ha mantenido en todos los Informes, la organización no ha sido sometida a continuas modificaciones del modelo de control, ya que éste se ha mantenido prácticamente inalterado desde la aprobación de la Ley 7/1984 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo texto articulado remite expresamente al modelo de control que para la Administración del Estado aprobó la Ley General Presupuestaria.

Es ahora, que con la entrada en vigor de la nueva Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que ha variado el modelo de control para la Administración del Estado, se plantea la disyuntiva de si se cambia también dicho modelo o se continúa con el actual, extremos que están siendo objeto de estudio.

Respecto a los indicadores de regularidad de la actuación administrativa, como se ha alegado en Proyectos de Informes anteriores, los Interventores Delegados, en aplicación de la Circular 1/2002 de 11 de enero de la Intervención General, los cumplimentan en los informes de gestión realizados y remitidos a ese Alto Organismo.

Por ello, y una vez más, entiende esta Intervención General que esta recomendación debe suprimirse del Proyecto de Informe.

VIGESIMOSEGUNDA.- Con respecto a la **Recomendación nº. 7:** *La Memoria de la Administración General debería recoger información sobre las siguientes materias:*

- Conciliación resultado presupuestario – financiero, que recoja una aclaración a dicha operatoria como un elemento esencial para que la información de las cuentas anuales refleje la imagen fiel.

- Incidencias del resultado de las conciliaciones realizadas a las cuentas corrientes que se incluyen en el Estado de Situación de Fondos.

- El cálculo del remanente de tesorería afectado.

En cuanto a la conciliación del resultado presupuestario-financiero, ha de manifestarse que no es un requisito establecido en el Plan General de



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

Contabilidad Pública. Por otro lado, por parte de esta Intervención General, se considera que la información contenida en la memoria es suficiente para interpretar los detalles de la Cuenta General.

En cuanto a las incidencias del resultado de las conciliaciones realizadas a las cuentas corrientes, esta información no debe estar en la memoria ya que se trata de un documento de trabajo de la Dirección General del Tesoro que no aporta valor añadido a la Cuenta General. Dicho documento fue remitido a ese Alto Organismo.

VIGESIMOTERCERA.- Con respecto a la **Recomendación nº 11**, página 26, se manifiesta que " *se recomienda seguir limitando el uso de subvenciones específicas.....a favor de las concedidas por convocatoria pública, al objeto de cumplir con los principios de publicidad, igualdad y concurrencia establecidos en el artículo 52 de la Ley 7/1984...*"

Como se ha formulado en alegaciones a Proyectos de Informes anteriores, desde la Intervención General, se ha realizado un exhaustivo seguimiento y control de la concesión de subvenciones específicas, sobre todo en lo que se refiere a las razones de interés público y la motivación de la no concurrencia, lo que ha posibilitado que el porcentaje de subvenciones específicas concedidas haya descendido, también en el año 2003, a un 13,97%, incluyendo las subvenciones específicas concedidas a empresas públicas y a Organismos Autónomos, lo que supone un descenso del 5% respecto del año 2002.

Este extremo, reconocido por ese Alto Organismo según se desprende de la literalidad de dicha recomendación, hace necesario que la misma no se ubique entre las recomendaciones no atendidas por la Administración.

VIGESIMOCUARTA.- Con respecto a la **Recomendación nº 17**: "*Sería conveniente que se instara a los adjudicatarios de las auditorías incluidas en el Plan de Auditoría establecido en el artículo 41 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, a un mejor cumplimiento en el objetivo de emitir recomendaciones y propuestas de mejora de la gestión económico-financiera en relación a la finalidad del control financiero previsto en el artículo 36 del citado Decreto.*"

A efectos de seguir la recomendación señalada por ese Alto Organismo, esta Intervención General comprobará en ejercicios futuros que los controles financieros a los que se refiere este apartado incluyan recomendaciones y propuestas de mejora de la gestión.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

VEGESIMOQUINTA.- Con respecto a la **Recomendación nº 18:** *"Sería conveniente que se estableciera por parte de la Intervención General unos criterios generales sobre la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Así, a título ejemplificativo, puede señalarse la Instrucción 3/2000, de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 10 de febrero en la que se fija un procedimiento genérico en el que se garantizan los criterios generales de aplicación de aquellos principios en las sociedades mercantiles públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía".*

Los criterios generales sobre la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de las empresas públicas ha sido establecido a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, con la colaboración de la Intervención General, mediante el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 9 de septiembre de 2003, sobre medidas reguladoras de racionalización del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el apartado tercero del anexo del mencionado Acuerdo de Gobierno de 9 de septiembre de 2003, se distingue para los casos en que las empresas públicas actúan como medio instrumental y servicio propio de la Comunidad Autónoma, y por otro, para los casos en que las empresas públicas actúan por cuenta propia. Para el primer caso, los criterios son los establecidos por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, esto es, en lo previsto por la legislación de contratos de las administraciones públicas para la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Para el segundo caso, los criterios vienen establecidos por el propio Acuerdo de Gobierno de 9 de septiembre de 2003, en el que en función del tipo de contrato y de su cuantía los contratos deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor difusión en cada una de las dos provincias, o bien, en el Boletín Oficial de Canarias.

Este Acuerdo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2003 se remite conjuntamente con las presentes alegaciones (Anexo VII).

Por tanto, esta Intervención General solicita que sea eliminado dicho párrafo como recomendación del proyecto de informe, dado que ya se ha dado cumplimiento a la misma.

VIGESIMOSEXTA.- Con respecto a la **Recomendación nº 19:** *"Se recomienda al Gobierno poner en marcha un nuevo plan de reordenación del*



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

sector público empresarial de la Comunidad Autónoma, que continúe con la labor realizada por el plan anterior de 1998, con el fin de reducir el número de empresas públicas en relación con los fines que se persiguen con ellas”.

A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, con la colaboración de la Intervención General con fecha 1 de junio de 2004, se dictó Acuerdo de Gobierno, sobre medidas reguladoras de racionalización del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias, continúa la labor de reestructuración comenzada por el Acuerdo de Gobierno de 1998, en el sentido de establecer una serie de medidas generales y sectoriales para la consecución de los objetivos de política económica y social que se persigue por las empresas públicas.

El mencionado acuerdo es el desarrollo de otro que en el mismo sentido de racionalización funcional y estructural se acordó el de septiembre de 2003.

Este Acuerdo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2004 se remite conjuntamente con las presentes alegaciones (Anexo VIII).

Por tanto, se solicita que se elimine dicho párrafo como recomendación del proyecto de informe, dado que ya en el ejercicio 2003 se dio cumplimiento a la misma.

VIGESIMOSEPTIMA.- Con respecto al **segundo párrafo de la página 174 del proyecto del informe:** *“En el balance presentado por la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, se puede apreciar como los excedentes negativos obtenidos en los ejercicios anteriores y corriente, superan los fondos propios con los que cuenta la misma, por lo que se tendrán que tomar las medidas oportunas para sanear la situación económico-financiera de esta fundación, ya que de lo contrario se encontraría inmersa entre los supuestos de disolución que contempla el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece literalmente en su artículo 260 apartado 4º como causa de disolución: Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal”.*

Las Fundaciones Canarias están reguladas por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y con carácter supletorio y por lo no previsto en la misma, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Así, el artículo 31 de la mencionada Ley 2/1998, de 6 de abril, establece las causas de



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

extinción de las Fundaciones Canarias, sin que contemple como posible causa de extinción la prevista por el artículo 260.4º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

CONTROL INTERNO

VIGESIMOCTAVA.- En la **parte 3.3**, referido al Control interno, y en concreto en el apartado 1, función interventora, páginas 35 y 36 del proyecto de Informe, se manifiesta que *"no se ha remitido el Informe General a que se refieren los artículos 13 y 18 del Decreto 28/1997, solicitado por la Audiencia de Cuentas"* y que *"sería interesante que (los informes de gestión) incluyeran algún apartado donde el personal de las Intervenciones Delegadas propusiera sugerencias en relación al ámbito de fiscalización de sus competencias"*

Con fecha 19 de octubre de 2004, registro de salida nº 6596, esta Intervención General remitió a ese Alto Organismo el Informe Global a que se refieren los artículos 13 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, que había sido solicitado con fecha 4 de octubre de 2004, registro de salida nº 852.

Respecto a incluir "sugerencias" en los informes de gestión que realizan las Intervenciones Delegadas, en aplicación de la Circular 1/2002 de 11 de enero de la Intervención General, los Interventores Delegados cumplimentan en los informes de gestión, realizados y remitidos a ese Alto Organismo, los apartados que referidos a "recomendaciones" se incluyen en el modelo de informe aprobado por dicha Circular.

ASPECTOS FORMALES DE LA CUENTA RENDIDA

VIGESIMONOVENA.- Punto 1.1 último párrafo:

"Con carácter general, las Cuentas Anuales de las Administraciones Públicas, tanto las Agregadas como las individuales, conservan unos títulos distintos a los establecidos en el PGCP, en concreto Balance de Situación, en lugar de Balance, y Cuenta de Resultados, en lugar de Cuenta del resultado económico-patrimonial, aunque su contenido sí se ajusta a lo previsto en el mismo"



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref.: ALEGAUDCTAS

Advertido error se hará la correspondiente corrección en el ejercicio 2004.

PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES

TRIGESIMA.- Punto 2.6 Primer párrafo:

"Dentro de este tipo de modificaciones también se incluyen las incorporaciones de créditos por transferencias de OO.AA. de la propia Comunidad Autónoma. No deben ser contabilizadas como Generación de Créditos las transferencias de los OO.AA. y Empresas Públicas. Deberían figurar en columna aparte en la Cuenta General, a fin de que ésta refleje correctamente la situación de dichas transferencias".

Advertido error se hará la correspondiente corrección en el ejercicio 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2004

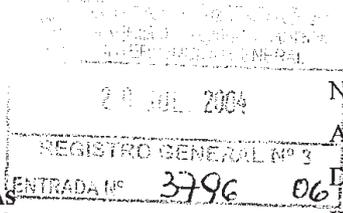
EL INTERVENTOR GENERAL



Anexo I



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



Nuestra Referencia: ABG/mrc

Asunto: Fundación Canaria CSM

Destinatario:

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/Tomás Miller, 38 – 3ª planta

35071 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Registro de Salida

FECHA: 19.7.04

Número: 33374
10657

En contestación a su escrito de 8 de julio pasado (S/R 4245), relativo a documentación complementaria de la Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias requerida por la Audiencia de Cuentas de Canarias, correspondiente al ejercicio de 2003, se aporta la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos vigentes en el ejercicio 2003.
- Detalle de los miembros que constituyen el Patronato durante 2003: la cláusula séptima de la escritura de constitución de la Fundación por carta fundacional define los miembros que integran el Patronato. No se han nombrado éstos ni se ha reunido el Patronato. No obstante, en la citada escritura aceptan sus nombramientos el Viceconsejero de Educación y el Director General de Universidades.

Al no haberse constituido el Patronato, la Fundación no ha tenido actividad durante el ejercicio 2003, por lo que no se ha definido el organigrama y la plantilla, ni se ha producido actividad económica en el citado ejercicio.

- Copia de la escritura de constitución.
- Detalle de la dotación de bienes o derechos en su caso, con su valoración económica que se aporta en la constitución: la cláusula tercera de la escritura de constitución de la Fundación por carta fundacional establece que el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aporta a la Fundación la cantidad de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 euros), que suponen la totalidad de la dotación fundacional inicial.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2004.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



Angeles Bógas Gálvez

Anexo II

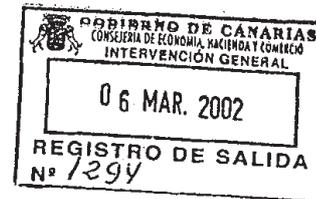
ANEXO II



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL

Ref.: FS032S01.CEJ

Instituto Canario de Investigaciones
Agrarias
Carretera del Boquerón s/n
Apartado Correos nº 60
38060 Valle Guerra-La Laguna



Con motivo del cierre del ejercicio 2001, y en lo referente a la contabilidad financiera, le recordamos el procedimiento a seguir para realizar los procesos de regularización, cierre y apertura.

1. Revisión de los principales informes, (deben obtenerse sin operaciones de cierre). Dichos informes son el Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Balance de Sumas y Saldos.
2. Captura de los asientos directos que la entidad estime pertinente.
3. Generación de amortizaciones. Como novedad respecto al año anterior, se tiene la opción de realizar amortizaciones del inmovilizado, tanto manuales como automáticas (que es el caso normal) en el ítem GC511.
4. Una vez realizados los asientos directos y las amortizaciones, se obtendrán y revisarán de nuevo los informes a que se refiere el punto 1.
5. Se solicitará al Servicio de Contabilidad que se proceda a la regularización de la contabilidad financiera.
6. Una vez efectuado el proceso de regularización, el ente podrá obtener los informes definitivos, incluyendo el cuadro de financiación.
7. Se solicitará al servicio de Contabilidad que se realicen los procesos de cierre del ejercicio y apertura del ejercicio siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2002.

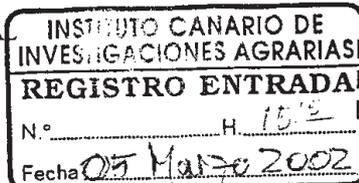
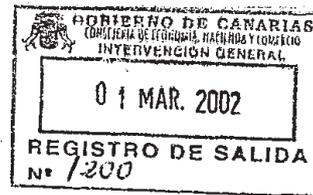
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTABILIDAD

Máximo Bautista García



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL

ANEXO II



ILMO. SR. DIRECTOR DEL
INSTITUTO CANARIO DE
INVESTIGACIONES AGRARIAS.

Ref: CA032X01.CEJ

Con motivo del Cierre del ejercicio presupuestario de 2001 adjunto se remite la documentación que conforma el Cierre Definitivo del ejercicio presupuestario 2001 y la Apertura Definitiva del ejercicio presupuestario 2002 de ese Organismo Autónomo, a fin de que ésta sea revisada, y en su caso prestar la conformidad a la misma, para poder dar por cerrado el ejercicio presupuestario de 2001.

La documentación que conforma el Cierre Definitivo del ejercicio presupuestario 2001 y la Apertura Definitiva del ejercicio presupuestario 2002 es la siguiente:

- Cierre Definitivo de Corriente. Ejercicio 2001.
- Cierre Definitivo de Modificaciones de Crédito. Ejercicio 2001.
- Cierre Definitivo de Posteriores. Ejercicio 2001.
- Cierre Definitivo de Tramitación Anticipada. Ejercicio 2001.
- Informe de los saldos pendientes del ejercicio 2001 (En pesetas).
- Informe de los saldos pendientes del ejercicio 2001 (En euros).
- Acta del Arqueo del 31/12/2001 al 31/12/2001.
- Acta del Arqueo del 01/01/2002 al 01/01/2002.
- Cuenta de Rentas Públicas de Corriente y Cerrados. Ejercicio 2001.
- Cuenta de Rentas Públicas de Corriente y Cerrados. Ejercicio 2002.
- Operaciones del Tesoro. Ejercicio 2001.
- Operaciones del Tesoro. Ejercicio 2002.
- Informe de operaciones de Apertura en Ejercicios Plurianuales.
- Informe de operaciones de Apertura en Tramitación Anticipada.
- Incidencias de Apertura Ejercicios Plurianuales.
- Incidencias de Apertura Tramitación Anticipada.
- Traspaso de libramientos pendientes de justificar.

Asimismo, y en relación con la contabilidad financiera se deberá proceder a lanzar los informes referentes a Balance de Sumas y Saldos, Balance de Situación y Cuenta de Explotación antes del cierre de la contabilidad financiera. Una vez revisado por ese Organismo, deben introducirse los asientos directos que se estimen oportunos.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL

Quando ese Organismo termine de contabilizar sus asientos directos, deberá comunicar al Servicio de Contabilidad de la Intervención General que se proceda a la regularización de la contabilidad financiera, para posteriormente lanzar los informes definitivos, incluyendo el cuadro de financiación, y cerrar definitivamente el ejercicio contable.

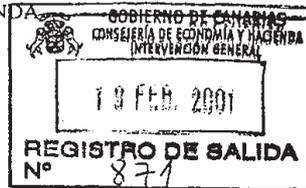
Las Palmas de Gran Canaria, a 01 de marzo de 2002.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD

Fdo.: Máximo Bautista García.

**GOBIERNO DE CANARIAS**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

ANEXO II

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL
INSTITUTO CANARIO DE
ADMINISTRACION PUBLICA.**

Ref: CP021X01.CEJ

Con motivo del Cierre del ejercicio presupuestario de 2000 adjunto se remite la documentación que conforma el Cierre Definitivo del ejercicio presupuestario 2000 y la Apertura Definitiva del ejercicio presupuestario 2001 de ese Organismo Autónomo, a fin de que ésta sea revisada, y en su caso prestar la conformidad a la misma, para poder dar por cerrado el ejercicio presupuestario de 2000.

La documentación que conforma el Cierre Definitivo del ejercicio presupuestario 2000 y la Apertura Definitiva del ejercicio presupuestario 2001 es la siguiente:

- Cierre Definitivo de Corriente. Ejercicio 2000.
- Cierre Definitivo de Modificaciones de Crédito. Ejercicio 2000.
- Cierre Definitivo de Posteriores. Ejercicio 2000.
- Cierre Definitivo de Tramitación Anticipada. Ejercicio 2000.
- Informe de los saldos pendientes del ejercicio 2000.
- Acta del Arqueo del 01/01/2000 al 31/12/2000.
- Acta del Arqueo del 01/01/2001 al 01/01/2001.
- Cuenta de Rentas Públicas de Corriente y Cerrados. Ejercicio 2000.
- Cuenta de Rentas Públicas de Corriente y Cerrados. Ejercicio 2001.
- Operaciones del Tesoro. Ejercicio 2000.
- Operaciones del Tesoro. Ejercicio 2001.
- Informe de operaciones de Apertura en Ejercicios Plurianuales.
- Informe de operaciones de Apertura en Tramitación Anticipada.
- Incidencias de Apertura Ejercicios Plurianuales.
- Incidencias de Apertura Tramitación Anticipada.

Asimismo, y dado que la contabilidad financiera se encuentra ya operativa en el PICCAC, se adjunta el Balance de Sumas y Saldos, el Balance de Situación y la Cuenta de Explotación antes del cierre de la contabilidad financiera. Una vez revisado por el ente, deben introducirse los asientos directos que se estimen oportunos.

Quando el Ente termine de contabilizar sus asientos directos, deberá comunicar al Servicio de Contabilidad de la Intervención General que se proceda a la regularización de la contabilidad financiera, para posteriormente lanzar los



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

informes definitivos, incluyendo el cuadro de financiación, y cerrar definitivamente el ejercicio contable.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2001.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Máximo Bautista García, con un trazo largo y horizontal que se extiende a la izquierda.

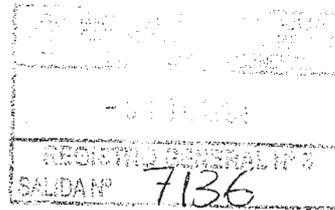
Fdo.: Máximo Bautista García.

Anexo III



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
Ref: 26-04(7)
JLD/MPM

ANEXO III



Como continuación de nuestra contestación a su escrito nº 766, de 16.07.03, en relación con la **fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2003**, por el que se nos ha solicitado, entre otras, la remisión de la siguiente documentación:

4.- *"Copia de los informes de gestión realizada por las Intervenciones Delegadas referente al ejercicio 2003, así como las alegaciones realizadas a los mismos (art. 18 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo)"*

por medio del presente le doy traslado del Informe de Fiscalización Plena Posterior y de Gestión de los créditos del SERVICIO CANARIO DE EMPLEO correspondiente al ejercicio 2003.

Lo que le traslado de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 08 de noviembre de 2004.



EL INTERVENTOR GENERAL

Jesús Velayos Morales

Recibi Original

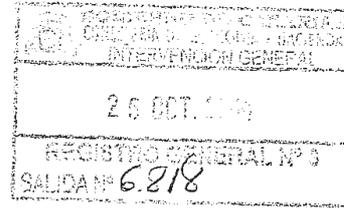
[Firma manuscrita]
8/11/04

ILMO. SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE COMUNIDAD AUTÓNOMA. AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. CIUDAD.-

Anexo IV



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
 AUTÓNOMA DE CANARIAS
 25-04(7)
 JLD/MPM



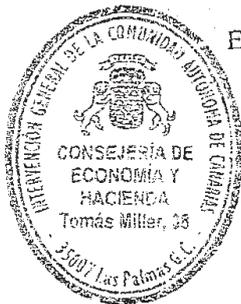
Como continuación de nuestra contestación a su escrito nº 767, de 16.07.03, en relación con las *sociedades mercantiles en cuyo capital social participa mayoritariamente, de forma directa o indirecta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias*, mediante el que solicita la remisión de la siguiente documentación:

2.- *“Informes que se hayan realizado en las mismas en virtud del Plan de Auditorías Anual para el ejercicio 2003, bien sean por auditorías de Cuentas Anuales o de Cumplimiento”*, le remito:

por medio del presente le doy traslado de los Informes de Cumplimiento de las Empresas Públicas Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO), Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) y Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A (VISOCAN).

Lo que le traslado de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2004.



EL INTERVENTOR GENERAL

Jesús Velayos Morales

Jesús Velayos Morales

Anexo V

Corporations Section
P.O.Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



Geoffrey S. Connor
Secretary of State

Office of the Secretary of State

January 28, 2004

John D. Rice, Attorney at Law
135 Melrose Drive East
San Antonio, TX 78212 USA

RE: SOFESA-SAN ANTONIO, INC.
File Number: 151838600

It has been our pleasure to file the articles of dissolution for the referenced entity. Enclosed is the certificate evidencing filing. Payment of the filing fee is acknowledged by this letter.

If we may be of further service at any time, please let us know.

Sincerely,

Corporations Section
Statutory Filings Division
(512) 463-5555

Enclosure

PHONE(512) 463-5555
Prepared by: Linda Boots

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>
FAX(512) 463-5709

TTY7-1-1

JOHN D. RICE

ATTORNEY / CPA
135 MELROSE DRIVE EAST
SAN ANTONIO, TEXAS 78212-2441
210-737-6077

February 23, 2004

Mr. Alejandro D. Sanz
Trade & Investment Office of the Canary Islands
2655 LeLeune Road, Suite 542
Coral Gables, FL 33134

Dear Alex:

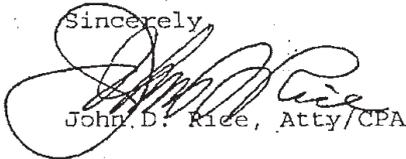
Pursuant to your request, I am sending copies of all documents filed in connection with the dissolution of SOFESA-San Antonio, Inc. Included are the following:

1. Articles of Dissolution and Certificate of Dissolution from the Office of the Secretary of State of Texas;
2. 2003 Texas Franchise Tax Return and Texas Final Corporation Franchise Tax Report; and,
3. Related documents.

SOFESA-San Antonio, Inc. ceased to exist as a Texas corporation on January 28, 2004 and all necessary fees, filings and reports have been paid or submitted.

Should you have any questions or if there is any way in which I might assist you, please do not hesitate to contact me.

Sincerely,



John D. Rice, Atty/CPA

JDR/ss
Encl.
xc: Mr. Fernando Calero

Corporations Section
P.O.Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



Geoffrey S. Connor
Secretary of State

Office of the Secretary of State

**CERTIFICATE OF DISSOLUTION
OF**

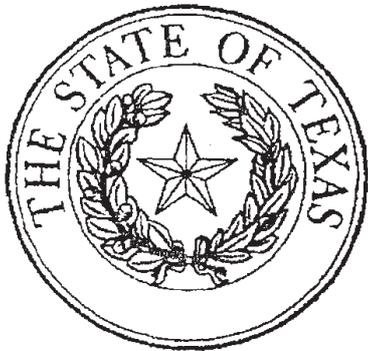
**SOFESA-SAN ANTONIO, INC.
151838600**

The undersigned, as Secretary of State of Texas, hereby certifies that the Articles of Dissolution for the above named entity have been received in this office and have been found to conform to law.

ACCORDINGLY, the undersigned, as Secretary of State, and by virtue of the authority vested in the Secretary of State by law, hereby issues this Certificate of Dissolution.

Dated: 01/27/2004

Effective: 01/27/2004



Geoffrey S. Connor
Secretary of State

PHONE(512) 463-5555
Prepared by: Linda Boots

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>
FAX(512) 463-5709

TTY7-1-1

28/1995 02:33 2109998134

DEPT BUSH ADMIN

PAGE 02

ARTICLES OF DISSOLUTION
BUSINESS CORPORATION

FILED
In the Office of the
Secretary of State of Texas

JAN 27 2004

Pursuant to the provisions of article 6.06 of the Texas Business Corporation Act, the undersigned corporation adopts the following articles of dissolution:

- 1. The name of the corporation is Sofesa - San Antonio, Inc.
The file number is 01518386-00

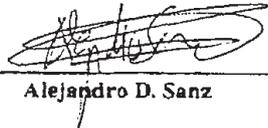
- 2. The names and respective addresses of its officers are as follows:

NAME	OFFICE HELD	ADDRESS
Alejandro D. Sanz	President	2655 LeJeune Road, Suite 542 Coral Gables, FL. 33134
Alejandro D. Sanz	Vice President	2655 LeJeune Road, Suite 542 Coral Gables, FL. 33134
Alejandro D. Sanz	Secretary-Treasurer	2655 LeJeune Road, Suite 542 Coral Gables, FL. 33134

- 3. The names and respective addresses of its directors are as follows:

NAME	ADDRESS
Alejandro D. Sanz	2655 Le Jeune Road, Suite 542 Coral Gables, FL. 33134

- 4. A written consent to dissolve was signed by all shareholders of the corporation or was signed in their names by their attorneys thereunto duly authorized.
- 5. All debts, liabilities and obligations of the corporation have been paid, satisfied, or discharged or adequate provision has been made for payment, satisfaction, or discharge thereof.
- 6. The remainder of the properties and assets of the corporation have been distributed to its shareholders according to their respective rights and interests.

By:  Officer Title: President
Alejandro D. Sanz

Corporations Section
P.O.Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



Geoffrey S. Connor
Secretary of State

Office of the Secretary of State
Packing Slip

January 28, 2004

Page 1 of 1

John D. Rice, Attorney at Law
135 Melrose Drive East
San Antonio, TX 78212-2441

Batch Number: 5238639
Client ID: 19960489

Batch Date: 01-27-2004
Return Method: Mail

Phone No: 2107376077

Document Number	Document Detail	Filing Number / Name	Page Count	Fee
52386390002	Articles of Dissolution	SOFESA-SAN ANTONIO, INC.	0	\$40.00
Total Document Fees				\$40.00

Payment Type	Payment Status	Payment Reference	Amount
Check	Received	421	\$40.00
Total Payments Received			\$40.00
Total Amount Charged to Client Account			\$0.00
Total Amount Credited to Client Account			\$0.00

Note: This is not a bill. Please do not send any payments until the monthly statement is received.
Any amount credited to Client Account may be refunded upon request.
Refunds (if applicable) will be processed within 10 business days.
Acknowledgement of Filing Document(s) (if present) is attached.

User ID: LBOOTS

Come visit us on the Internet @ <http://www.sos.state.tx.us/>

(512) 463-5555

FAX (512) 463-5709

TTY 7-1-1

JOHN D. RICE

ATTORNEY / CPA
136 MELROBE DRIVE EAST
SAN ANTONIO, TEXAS 78212-2441
210-737-8077

December 26, 2004

Office of the Secretary of State
Statutory Filings Division, Corporations Section
P. O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697

RE: Articles of Dissolution, SOFESA-San Antonio, Inc.

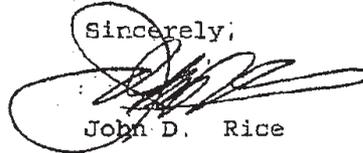
Dear Sir or Madam:

Enclosed please find an original and copy of the Articles of Dissolution for the above-referenced corporation. Also enclosed is a check in the amount of \$40.00 to cover the filing fee.

Please notify this office when these Articles have been filed.

If you have any questions, please do not hesitate to contact me. Thank you very much for your cooperation.

Sincerely,



John D. Rice

JDR/jr
Encl.
xc: Alejandro D. Sanz



TEXAS COMPTROLLER OF PUBLIC ACCOUNTS
CAROLE KEETON STRAYHORN • COMPTROLLER • AUSTIN, TEXAS 78774

January 23, 2004

SOFESA-SAN ANTONIO INC
203 S SAINT MARYS ST STE 140
SAN ANTONIO, TX 78205-2713

CERTIFICATE OF ACCOUNT STATUS.

THE STATE OF TEXAS
COUNTY OF TRAVIS

I, Carole Keeton Strayhorn, Comptroller of Public Accounts of the State of Texas,
DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office

SOFESA-SAN ANTONIO INC

has filed all required reports for taxes administered by the Comptroller under
Title 2, Tax Code, and taxes reported due on those reports have been paid. This
certificate must be filed with the Texas Secretary of State to legally end the
corporation's existence in Texas. This certificate is valid for the purpose of
dissolution, merger, conversion, or withdrawal through December 31, 2004.

GIVEN UNDER MY HAND AND
SEAL OF OFFICE in the City of
Austin, this 23rd day of
January, 2004 A.D.

Carole Keeton Strayhorn
Texas Comptroller

Taxpayer number: 17429019924
File number: 0151838600

NOTE: Failure by Texas corporations to legally dissolve, merge, or convert with the Texas Secretary of State on or before the
expiration of this certificate, will result in additional franchise tax responsibilities. Out of state corporations are responsible
for franchise tax through the last date of business in this state.

Form 05-305 (Rev. 1-03/13)

.39 (Back) (Rev 2-03/1)

REQUEST FOR CERTIFICATE OF ACCOUNT STATUS TO TERMINATE CORPORATE EXISTENCE IN TEXAS

ATTENTION: A corporation or limited liability company that intends to dissolve or otherwise terminate its charter or Certificate of Authority must be current with tax filing requirements for all taxes administered by the Comptroller under Title 2 of the Texas Tax Code and all tax accounts for those taxes must be closed. To determine if the corporation or limited liability company is current in tax requirements and to close any open tax accounts, call toll free 1-800-252-1381 from anywhere in the United States. The Austin number is 512/463-4600. From a Telecommunications Device for the Deaf (TDD) ONLY call 1-800-248-4099 toll free, or call 512/463-4621.

CORPORATE INFORMATION

Legal entity name SOFESA-San Antonio, Inc.	
Taxpayer number 74-2901992	File number (From the Texas Secretary of State) 01518386-00

TEXAS ENTITY

If the corporation or limited liability company is chartered in Texas, indicate the filing for which the certificate is required:

Dissolution Merger Entity conversion

FOREIGN ENTITY

If the corporation or limited liability company is chartered outside of Texas, please complete the following information:

1. Is the corporation or limited liability company still conducting business in Texas? _____ YES NO

2. If "NO," enter the last day of business activity in Texas: _____

3. Does the corporation or limited liability company still have an active charter in its home state? _____ YES NO

4. If "NO," please indicate how the home state charter was terminated and the effective date:

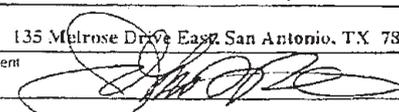
Dissolution effective date: _____

Merger effective date: _____ Name of survivor: _____

Entity conversion effective date: _____

NOTE: If the home state charter has been terminated, a copy of the home state documentation evidencing that the corporation or limited liability company ceased to exist must accompany this request. The home state documentation must bear the seal of the Secretary of State or other filing agency and the effective date of the filing.

REQUESTOR INFORMATION

Requestor name (Please type or print) John D. Rice, Attorney/CPA	Telephone number & extension 210-737-6077
Mail certificate to: 135 Melrose Drive East, San Antonio, TX 78212	FAX number 210-225-0041
Authorized agent 	

READ INSTRUCTIONS, FORM 05-365, BEFORE COMPLETING THIS REPORT

FOR ASSISTANCE: If you have any questions regarding franchise tax, you may contact the Texas State Comptroller's field office in your area or call 1-800-252-1381 toll free, nationwide. The Austin number is 512-463-4600. From a Telecommunications Device for the Deaf (TDD), call 1-800-248-4099, toll free, or in Austin, 512-463-4621.

Under Ch. 559, Government Code, you are entitled to review, request, and correct information we have on file about you, with limited exceptions in accordance with Ch. 552, Government Code. To request information for review or to request error correction, contact us at the address or toll-free number listed on this form.

Mail to: COMPTROLLER OF PUBLIC ACCOUNTS
1100 North St. 1100
Austin, Texas 78774-1100

05-142 (Rev. 2-03/10) Do Not Staple or Paper Clip
TEXAS CORPORATION
FRANCHISE TAX REPORT - Page 1
INTERNET

a. 13100 Franchise
16100 Bank

d. REPORT YEAR
04

c. Taxpayer number
74-2901992

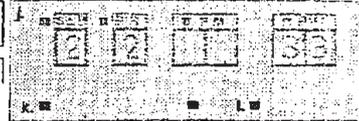
f. Due date
05/17/04

g. Privilege period covered by this report
01/01/04 through 12/31/04

h. Taxpayer name and mailing address

SOFESA - San Antonio, Inc.
203 South St. Mary's Street, Suite 140
San Antonio, TX 78205

Please do not write in space above
Blacken box to indicate your accounting method... GAAP 1: FIT 2:
Close and/or "S" blacken the applicable box(es)... Close 3: "S" 4:



Check this box if your address has changed.

READ DETAILED INSTRUCTIONS BEFORE COMPLETING THIS REPORT
SCHEDULE A - COMPUTATION OF TAX DUE ON NET TAXABLE CAPITAL

Print your numerals in boxes as shown
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

- Blacken this box if you had NO activity and are reporting "No Tax Due."
1. Is this corporation the survivor of a merger? NO - Proceed to Item 2. YES - See instructions, BEFORE proceeding to Item 2.

2. Enter the ending date of your accounting period. 2

3. Gross receipts in Texas (Whole dollars only) 3 270000.00

4. Gross receipts everywhere (Whole dollars only) 4 270000.00

5. Apportionment factor (Item 3 divided by Item 4) 5 1

6. Stated capital (See instructions for determining stated capital) 6 1000.00

7. Surplus (See instructions for determining surplus) 7 (169821).00

8. Total taxable capital (Item 6 plus Item 7) (If less than "0," enter "0") 8 (168821).00

9. Apportioned taxable capital (Multiply Item 8 by Item 5) 9 (168821).00

10. Allowable deductions (See instructions) 10 .00

11. Net taxable capital (Item 9 minus Item 10) 11 (168821).00

12. Tax due on net taxable capital (Multiply Item 11) 12 0.00

Complete SCHEDULE B (Items 13-35) on Page 2, then complete SCHEDULE C below.

SCHEDULE C - TOTAL AMOUNT DUE AND PAYABLE

FOR ALL REPORT YEARS, if the amount in Item 35 is LESS THAN \$100, you do not owe tax. FOR REPORTS ORIGINALLY DUE ON OR AFTER JANUARY 1, 2000, if Item 4 and Item 17 are each less than \$150,000 you do not owe any tax. Enter zero (0) in Item 36, sign on Page 2, and file the report even if no tax is due. If tax is due, complete Schedule C, sign on Page 2, and file the report.

36. Total tax due on this report (Enter the amount from Item 35.) 36 0

37. Enter prior payments (Credit available) as of 37

38. Net tax due (Item 36 minus Item 37) 38 0

39. PENALTY: 1-30 days late-5% of Item 38. More than 30 days late-10% of Item 38 (See instructions for calculating penalty if an extension was filed.) 39

40. INTEREST: (See instructions) 40

41. TOTAL AMOUNT DUE AND PAYABLE (Item 38 plus Item 39 plus Item 40) 41 \$ 0

Make amount payable to STATE COMPTROLLER

05-143 (Rev. 2-01/04) Do Not Staple or Paper Clip
KAS CORPORATION
FRANCHISE TAX REPORT - Page 2 *INTERNET*

a. 13120 Franchise
 16120 Bank

d. REPORT YEAR
04

c. Taxpayer number 74-2901992 f. Taxpayer name SOFESA - San Antonio, Inc.

Please do not write in space above

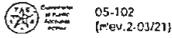
FRANCHISE TAX QUESTION? CALL US 1-800-252-1361

SCHEDULE B - COMPUTATION OF SURTAX ON NET TAXABLE EARNED SURPLUS

Table with 35 rows and columns for months, days, and years. Includes items 13-35 such as 'Enter beginning and ending date of your accounting period', 'Gross receipts in Texas', 'Net taxable earned surplus', and 'Total tax due'.

COMPLETE SCHEDULE C on Page 1.

I declare that the information in this document and any attachments is true and correct to the best of my knowledge and belief. Officer, Officer, Officer, Officer. Print or type name John D. Rice. Daytime phone (Area code and no.) 210-737-6077. Date 1/23/04.



05-102 (rev. 2-03/21)

3333

b. ■

a. T Code 13196 Franchise 16196 Bank

TEXAS FRANCHISE TAX PUBLIC INFORMATION REPORT

MUST be filed to satisfy franchise tax requirements

Corporation name and address

SOFESA-San Antonio, Inc. 203 S. St. Mary's, Suite 140 San Antonio, TX 78205

Do not write in the space above

c. Taxpayer identification number 74-2901992 d. Report year 2004

e. PIR/IND 1, 2, 3, 4 Secretary of State file number or, if none, Comptroller unchartered number g. Item X on Franchise Tax Report form, Page 1 01518386-00

The following information MUST be provided for the Secretary of State (SOS) by each corporation or limited liability company that files a Texas Corporation Franchise Tax Report. Use additional sheets for Sections A, B, and C, if necessary. The information will be available for public inspection.

If the preprinted information is not correct, please type or print the correct information.

Please sign below!

Blacken this circle completely if there are currently no changes to the information preprinted in Sections A, B, and C of this report.

Corporation's principal office 203 S. St. Mary's, Suite 140, San Antonio, Texas 78205 Principal place of business 203 S. St. Mary's, Suite 140, San Antonio, Texas 78205

SECTION A. Name, title, and mailing address of each officer and director.

Table with columns: NAME, TITLE, DIRECTOR (YES/NO), Social Security No. (Optional), MAILING ADDRESS, Term expiration (mm-dd-yyyy). Includes entry for Alejandro D. Sanz, Pres/VP/Sec-Tre, 2655 LeJeune Road, Suite 542, Coral Gables, FL 33134.

COPY

SECTION B. List each corporation or limited liability company, if any, in which this reporting corporation or limited liability company owns an interest of ten percent (10%) or more. Enter the information requested for each corporation or limited liability company.

Table with columns: Name of owned (subsidiary) corporation, State of incorporation, Texas SOS file number, Percentage Interest.

SECTION C. List each corporation or limited liability company, if any, that owns an interest of ten percent (10%) or more in this reporting corporation or limited liability company. Enter the information requested for each corporation or limited liability company.

Table with columns: Name of owning (parent) corporation, State of incorporation, Texas SOS file number, Percentage Interest.

Registered agent and registered office currently on file (See instructions if you need to make changes.)

Agent: Antonio Lantigua Office: 203 S. St. Mary's St., San Antonio, TX 78205

Blacken this circle if you need forms to change this information.

I declare that the information in this document and any attachments is true and correct to the best of my knowledge and belief and that a copy of this report has been mailed to each person named in this report who is an officer or director and who is not currently employed by this corporation or limited liability company or a related corporation.

Signature line with fields: Officer, director, or other authorized person; Title (Atty/CPA); Date (1-23-04); Daytime phone (Area code and number) (210-737-6077).

05-139 (Rev. 2-03/11)

Do Not Staple or Paper Clip

b. #

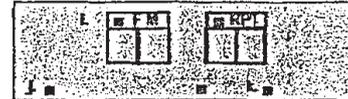
TEXAS FINAL CORPORATION FRANCHISE TAX REPORT

Please do not write in space above. PLEASE READ INSTRUCTIONS FORM 05-365. Do not write in shaded areas.

a. Franchise 13140 Bank 16140 c. Due date 2004 d. Taxpayer number 74-2901992 e. REPORT YEAR 2004 LPM

g. Taxpayer name and mailing address

h. SOFESA - San Antonio, Inc. 203 South St. Mary's Street, Suite 140 San Antonio, TX 78205



Check this box if your mailing address has changed and make changes.

The Final Report should be completed ONLY if the corporation is no longer subject to the earned surplus component.

- 1. Enter the beginning and ending date of your accounting period... 2. If you do not have a Texas charter... 3. Gross receipts in Texas... 4. Gross receipts everywhere... 5. Apportionment factor... 6. Federal taxable income... 7. Special deductions... 8. Officer and director compensation... 9. Earned surplus... 10. Apportioned earned surplus... 11. Allocated earned surplus... 12. Apportioned plus allocated earned surplus... 13. Business loss carryover... 14. Net taxable earned surplus... 15. Tax due on net taxable earned surplus... 16. Tax credits... 17. Total tax due...

COPY



Check this box if a Certificate of Account Status is requested.

Form 05-139 (Rev. 2-03/11)

SEE REQUEST FOR CERTIFICATE OF ACCOUNT STATUS ON BACK OF FORM.

- 18. Total tax due... 19. Enter prior payments... 20. Net tax due for this report... 21. PENALTY... 22. INTEREST... 23. TOTAL AMOUNT DUE AND PAYABLE...

Taxpayer name: SOFESA - San Antonio, Inc. Sign here: [Signature] Daytime phone: 210-737-6077 Date: 01/23/04

Make amount in item 23 payable to STATE COMPTROLLER

Corporations Section
P.O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



Geoffrey S. Connor
Secretary of State

Office of the Secretary of State

CERTIFICATE OF DISSOLUTION
OF

SOFESA-SAN ANTONIO, INC.
151838600

The undersigned, as Secretary of State of Texas, hereby certifies that the Articles of Dissolution for the above named entity have been received in this office and have been found to conform to law.

ACCORDINGLY, the undersigned, as Secretary of State, and by virtue of the authority vested in the Secretary of State by law, hereby issues this Certificate of Dissolution.

Dated: 01/27/2004

Effective: 01/27/2004



A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Connor".

Geoffrey S. Connor
Secretary of State

26/1995 02:33 2109998134

DEPT LEGAL ADMIN

FILED 02

ARTICLES OF DISSOLUTION
BUSINESS CORPORATION

FILED
In the Office of the
Secretary of State of Texas

JAN 27 2004

Pursuant to the provisions of article 6.06 of the Texas Business Corporation Act, the undersigned corporation adopts the following articles of dissolution: Corporations Section

1. The name of the corporation is Sofesa - San Antonio, Inc.

The file number is 01518386-00

2. The names and respective addresses of its officers are as follows:

NAME	OFFICE HELD	ADDRESS
Alejandro D. Sanz	President	2655 LeJeune Road, Suite 542 Coral Gables, FL. 33134
Alejandro D. Sanz	Vice President	2655 LeJeune Road, Suite 542 Coral Gables, FL. 33134
Alejandro D. Sanz	Secretary-Treasurer	2655 LeJeune Road, Suite 542 Coral Gables, FL. 33134

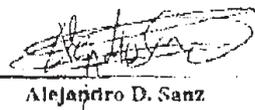
3. The names and respective addresses of its directors are as follows:

NAME	ADDRESS
Alejandro D. Sanz	2655 Le Jeune Road, Suite 542 Coral Gables, FL. 33134

4. A written consent to dissolve was signed by all shareholders of the corporation or was signed in their names by their attorneys thereunto duly authorized.

5. All debts, liabilities and obligations of the corporation have been paid, satisfied, or discharged or adequate provision has been made for payment, satisfaction, or discharge thereof.

6. The remainder of the properties and assets of the corporation have been distributed to its shareholders according to their respective rights and interests.

By:  Officer Title: President
Alejandro D. Sanz

Corporations Section
P.O.Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



Geoffrey S. Connor
Secretary of State

Office of the Secretary of State
Packing Slip

January 28, 2004

Page 1 of 1

John D. Rice, Attorney at Law
135 Melrose Drive East
San Antonio, TX 78212-2441

Batch Number: 5238639
Client ID: 19960489

Batch Date: 01-27-2004
Return Method: Mail

Phone No: 2107376077 -

Document Number	Document Detail	Filing Number / Name	Page Count	Fee
52386390002	Articles of Dissolution	SOFESA-SAN ANTONIO, INC.	0	\$40.00
Total Document Fees				\$40.00

Payment Type	Payment Status	Payment Reference	Amount
Check	Received	421	\$40.00
Total Payments Received			\$40.00
Total Amount Charged to Client Account			\$0.00
Total Amount Credited to Client Account			\$0.00

Note: This is not a bill. Please do not send any payments until the monthly statement is received.
Any amount credited to Client Account may be refunded upon request.
Refunds (if applicable) will be processed within 10 business days.
Acknowledgement of Filing Document(s) (if present) is attached.

User ID: LBOOTS

Come visit us on the Internet @: <http://www.sos.state.tx.us/>

(512) 463-5555

FAX (512) 463-5709

TTY 7-1-1

JOHN D. RICE

ATTORNEY / CPA
135 MELROSE DRIVE EAST
SAN ANTONIO, TEXAS 78212-2441
210-737-0077

December 26, 2004.

Office of the Secretary of State
Statutory Filings Division, Corporations Section
P. O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697

RE: Articles of Dissolution, SOFESA-San Antonio, Inc.

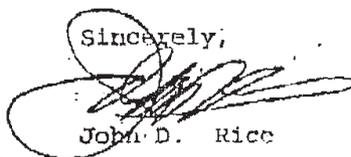
Dear Sir or Madam:

Enclosed please find an original and copy of the Articles of Dissolution for the above-referenced corporation. Also enclosed is a check in the amount of \$40.00 to cover the filing fee.

Please notify this office when these Articles have been filed.

If you have any questions, please do not hesitate to contact me. Thank you very much for your cooperation.

Sincerely,



John D. Rice

JDR/jr
Encl.
xc: Alejandro D. Sanz



TEXAS COMPTROLLER OF PUBLIC ACCOUNTS
CAROLE KEETON STRAYHORN • COMPTROLLER • AUSTIN, TEXAS 78774

January 23, 2004

BOFESA-SAN ANTONIO INC
203 S SAINT MARYS ST STE 140
SAN ANTONIO, TX 78205-2713

CERTIFICATE OF ACCOUNT STATUS

THE STATE OF TEXAS
COUNTY OF TRAVIS

I, Carole Keeton Strayhorn, Comptroller of Public Accounts of the State of Texas,
DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office

BOFESA-SAN ANTONIO INC

has filed all required reports for taxes administered by the Comptroller under
Title 2, Tax Code, and taxes reported due on those reports have been paid. This
certificate must be filed with the Texas Secretary of State to legally end the
corporation's existence in Texas. This certificate is valid for the purpose of
dissolution, merger, conversion, or withdrawal through December 31, 2004.

GIVEN UNDER MY HAND AND
SEAL OF OFFICE in the City of
Austin, this 23rd day of
January, 2004 A.D.

Carole Keeton Strayhorn
Texas Comptroller

Taxpayer number: 17429019924
File number: 0151938600

NOTE: Failure by Texas corporations to legally dissolve, merge, or convert with the Texas Secretary of State on or before the
expiration of this certificate, will result in additional franchise tax responsibilities. Out of state corporations are responsible
to franchise tax through the last date of business in this state.

03 (Back) (Rev. 2/03/11)

**REQUEST FOR CERTIFICATE OF ACCOUNT STATUS
TO TERMINATE CORPORATE EXISTENCE IN TEXAS**

ATTENTION: A corporation or limited liability company that intends to dissolve or otherwise terminate its charter or Certificate of Authority must first meet with tax filing requirements for all taxes administered by the Comptroller under Title 2 of the Texas Tax Code, and all tax accounts for those taxes must be closed. To determine if the corporation or limited liability company is current in tax requirements and to close any open tax accounts, call toll free 800 252 1381 from anywhere in the United States. The Austin number is 512/463-4600. From a Telecommunications Device for the Deaf (TDD) ONLY call 1-800-248-4099 toll free, or call 512/463-4621.

CORPORATE INFORMATION

Legal entity name SOI, SA-San Antonio, Inc.	
Employer number 74-2901992	File number (From the Texas Secretary of State) 01510305-00

TEXAS ENTITY

If the corporation or limited liability company is chartered in Texas, indicate the filing for which the certificate is required:

Dissolution Merger Entity conversion

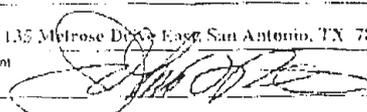
FOREIGN ENTITY

If the corporation or limited liability company is chartered outside of Texas, please complete the following information:

1. Is the corporation or limited liability company still conducting business in Texas? YES NO
2. If "NO," enter the last day of business activity in Texas: _____
3. Does the corporation or limited liability company still have an active charter in its home state? YES NO
4. If "NO," please indicate how the home state charter was terminated and the effective date:
 Dissolution effective date: _____
 Merger effective date: _____ Name of survivor: _____
 Entity conversion effective date: _____

NOTE: If the home state charter has been terminated, a copy of the home state documentation evidencing that the corporation or limited liability company ceased to exist must accompany this request. The home state documentation must bear the seal of the Secretary of State or other filing agency and the effective date of the filing.

REQUESTOR INFORMATION

Requestor name (Please type or print) John D. Rice, Attorney/CPA	Telephone number & extension 210-737 6077
Mail certificate to: 135 Myrose Drive East, San Antonio, TX 78212	FAX number 210-225-0011
Authorized agent 	

**READ INSTRUCTIONS, FORM 05-365, BEFORE
COMPLETING THIS REPORT**

FOR ASSISTANCE: If you have any questions regarding franchise tax, you may contact the Texas State Comptroller's help office in your area or call 1-800-252-1381 toll free, nationwide. The Austin number is 512-463-4600. From a Telecommunications Device for the Deaf (TDD), call 1-800-248-4099, toll free, or in Austin, 512-463-4621.

Under the 558 Government Code, you are entitled to review, request, and correct information we have on file about you, with limited exceptions in its business with the 552 Government Code. To request information for review or to request error correction, contact us at the address or toll-free number given on this form.

State COMPTROLLER OF PUBLIC ACCOUNTS
Austin, Texas 78700

05-143 (New 2 0/01) Do Not Staple or Paper Clip
KAS CORPORATION *INTERNET*
ANCHISE TAX REPORT - Page 2

13120 Franchise
 # 16120 Bank

REPORT YEAR
in 94

c. Taxpayer number
74-2401992

f. Taxpayer name
SOFESA - San Antonio, Inc.



SCHEDULE H - COMPUTATION OF SURTAX ON NET TAXABLE EARNED SURPLUS

13. Enter beginning and ending date of your accounting period
(See instructions for dates to use)

Beginning date	01	01	03	Ending date	12	31	03
----------------	----	----	----	-------------	----	----	----

14. If you do not have a Texas Charter and PL 86-272 applied during the period shown in Item 13, enter the effective date. 14. #

15. Business loss carryover from prior years (See instructions) (NOTE: An amount cannot be entered for the 1st initial report.) 15. #

							.00
--	--	--	--	--	--	--	-----

16. Gross receipts in Texas (Whole dollars only) (If you had "0" gross receipts in Texas, enter "0" in Item 23 and complete the remainder of the report.) 16. #

							270000.00
--	--	--	--	--	--	--	-----------

17. Gross receipts everywhere (Whole dollars only) 17. #

							270000.00
--	--	--	--	--	--	--	-----------

18. Apportionment factor (Item 16 divided by Item 17) 18. #

							1
--	--	--	--	--	--	--	---

19. Federal taxable income (Before net operating loss deduction and special deductions. See instructions) 19. #

							(26257).00
--	--	--	--	--	--	--	------------

20. Special deductions (See instructions)

a. LRS Form 1120, Schedule C, Special Deductions 20a. #

							.00
--	--	--	--	--	--	--	-----

b. Other authorized deductions 20b. #

							.00
--	--	--	--	--	--	--	-----

21. Officer and director compensation (See instructions) 21. #

							.00
--	--	--	--	--	--	--	-----

22. Earned surplus (Item 19 minus Items 20a and 20b plus Item 21) 22. #

							(26257).00
--	--	--	--	--	--	--	------------

23. Apportioned earned surplus (Dollars and cents) (Multiply Item 22 by Item 18) 23. #

							(26257)
--	--	--	--	--	--	--	---------

24. Allocated earned surplus (Does not include dividends and interest, AND does not apply to 1992 or 1993 report years.) 24. #

--	--	--	--	--	--	--	--

25. Apportioned plus allocated earned surplus (Item 23 plus Item 24) 25. #

--	--	--	--	--	--	--	--

26. Allowable deductions (See instructions) 26. #

							(26257)
--	--	--	--	--	--	--	---------

27. Business loss carryover used this year (See instructions) (NOTE: An amount cannot be entered for the 1st initial report.) 27. #

							.00
--	--	--	--	--	--	--	-----

28. Net taxable earned surplus (Item 25 minus Item 26 and Item 27) (If less than "0," enter "0") 28. #

--	--	--	--	--	--	--	--

29. Tax due on net taxable earned surplus (Multiply Item 28 by .04500) 29. #

							.00
--	--	--	--	--	--	--	-----

30. Temporary credit (See instructions) 30. #

							.00
--	--	--	--	--	--	--	-----

31. Net tax due on net taxable earned surplus (Item 29 minus Item 30) (If less than "0," enter "0") 31. #

							.00
--	--	--	--	--	--	--	-----

32. Net tax due (Enter the greater of Item 31 or Item 33) 32. #

							.00
--	--	--	--	--	--	--	-----

33. Additional tax due if temporary credit has been claimed on this or previous reports (Multiply Item 31 by .00200) 33. #

--	--	--	--	--	--	--	--

34. Tax credits (If credits are claimed, Schedule D must be completed and submitted - see instructions.) (NOTE: Please do not make extension payments, penalty, interest, or prior payments on this line.) 34. #

--	--	--	--	--	--	--	--

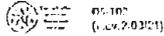
35. Total tax due (Item 32 plus Item 33 minus Item 34. Enter here and in Item 36 on Page 1.) (NOTE: If less than \$700, or if Item 4 and Item 11 are each less than \$150,000, you do not owe tax. Enter 0 (zero) in Item 36.) 35. #

							.00
--	--	--	--	--	--	--	-----

COMPLETE SCHEDULE G on Page 1.

I declare that the information on this document and any attachments is true and correct to the best of my knowledge and belief.

Signature: Print taxpayer name: John D. Hine Daytime phone (Area code and no): 210-733 6077 Date: 1/23/04



3333

b. ■

a. T Code 15196 Franchise 16196 Bank

TEXAS FRANCHISE TAX PUBLIC INFORMATION REPORT

MUST be filed to satisfy franchise tax requirements.

Corporation name and address

SOFESA-San Antonio, Inc. 203 S. St. Mary's, Suite 140 San Antonio, TX 78205

Do not write in the space above

Table with 2 columns: c. Taxpayer identification number (74-2901992), d. Report year (2004)

Table with 2 columns: e. FRFTIND (1, 2, 3, 4), Secretary of State file number, Item on Franchise Tax Report form, Page 1 (01518386-00)

The following information MUST be provided for the Secretary of State (SOS) by each corporation or limited liability company that files a Texas Corporation Franchise Tax Report. Use additional sheets for Sections A, B, and C, if necessary. The information will be available for public inspection.

If the preprinted information is not correct, please type or print the correct information.

Please sign below!

Blacken this circle completely if there are currently no changes to the information preprinted in Sections A, B, and C of this report.

Corporation's principal office: 203 S. St. Mary's, Suite 140, San Antonio, Texas 78205

Principal place of business: 203 S. St. Mary's, Suite 140, San Antonio, Texas 78205

SECTION A. Name, title, and mailing address of each officer and director.

Table with 5 rows for officers/directors. Includes columns for Name, Title, Director (Yes/No), Mailing Address, and Term expiration. Includes a large 'COPY' watermark.

SECTION B. List each corporation or limited liability company, if any, in which this reporting corporation or limited liability company owns an interest of ten percent (10%) or more.

Table with 4 columns: Name of owned (subsidiary) corporation, State of incorporation, Texas SOS file number, Percentage interest.

SECTION C. List each corporation or limited liability company, if any, that owns an interest of ten percent (10%) or more in this reporting corporation or limited liability company.

Table with 4 columns: Name of owning (parent) corporation, State of incorporation, Texas SOS file number, Percentage interest.

Registered agent and registered office (currently on file with instructions if you need to make changes). Agent: Antonio Lantigua, Office: 203 S. St. Mary's St., San Antonio, TX 78205.

I declare that the information in this document and any attachments is true and correct to the best of my knowledge and belief and that a copy of this report has been mailed to each person named in this report who is an officer or director and who is not currently employed by this corporation or limited liability company of a related corporation.

Signature line with fields for Title (Atty/CPA), Date (1-23-04), and Daytime phone (Area code and number) (210-737-6077).

06-119 (Rev. 03/01)

Do Not Staple or Paper Clip

h. m.

TEXAS FINAL CORPORATION RANCHISE TAX REPORT

Please do not write in space above. PLEASE READ INSTRUCTIONS FORM 05-365. Do not write in shaded areas.

1. Franchise 13140 Bank 16140 Date 2004 Taxpayer number 74-2901992 REPORT YEAR 2004

Taxpayer name and mailing address: SOFESA - San Antonio, Inc. 203 South St. Mary's Street, Suite 140 San Antonio, TX 78205

Check this box if your mailing address has changed and make changes.

1. Enter the beginning and ending date of your accounting period. 2. If you do not have a Texas charter and if PL 05-272 applied during the period shown in item 1, enter the effective date. 3. Gross receipts in Texas. 4. Gross receipts everywhere. 5. Apportionment factor. 6. Federal taxable income. 7. Special deductions. 8. Officer and director compensation. 9. Earned surplus. 10. Apportioned earned surplus. 11. Allocated earned surplus. 12. Apportioned plus allocated earned surplus. 13. Business loss carryover used this year. 14. Net taxable earned surplus. 15. Tax due on net taxable earned surplus. 16. Tax credits. 17. Total tax due.

COPY

FRANCHISE TAX QUESTIONS? CALL US AT 800-252-1381

Check this box if a Certificate of Account Status is requested.

06-119 (Rev. 03/01)

SEE REQUEST FOR CERTIFICATE OF ACCOUNT STATUS ON BACK OF FORM.

18. Total tax due. 19. Enter prior payments. 20. Net tax due for this report. 21. PENALTY. 22. INTEREST. 23. TOTAL AMOUNT DUE AND PAYABLE.

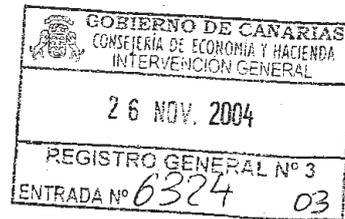
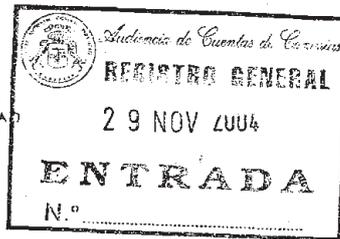
Signature of authorized person: SOFESA - San Antonio, Inc. Daytime phone: 210-737-6077 Date: 01/23/04

Make amount in item 23 payable to STATE COMPTROLLER

Anexo VI


 GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
 AUTÓNOMA DE CANARIAS
 JLD/MPM
 Ref.: 17-04(16).doc

DEVOLVER COPIA SELLADA



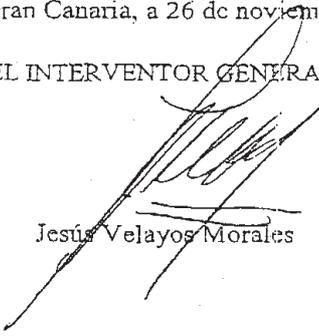
Como continuación de nuestra contestación a su escrito nº 638, de 24.06.04, por el que se solicita **documentación complementaria a las cuentas correspondientes al ejercicio 2003 de los Organismos Autónomos, Fundaciones y Otros Entes** que se han de remitir a ese Alto Organismo como parte integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias de dicho ejercicio, por medio del presente le acompaño la documentación que se relaciona a continuación correspondiente al Organismo Autónomo INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA:

- Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales.
- Informe Especial de Cumplimiento.
- Comentarios y Recomendaciones de Control Interno.

Lo que le traslado, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2004.

EL INTERVENTOR GENERAL,

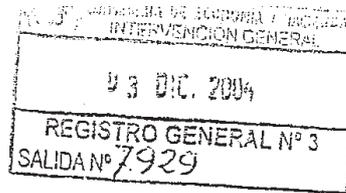
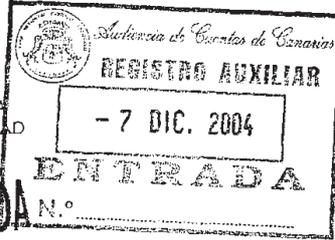

 Jesús Velayos Morales

ILMO. SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE ENTES PÚBLICOS. AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. SANTA CRUZ DE TENERIFE.-



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
 AUTÓNOMA DE CANARIAS
 25-04(7)

DEVOLVER COPIA SELLADA



Como continuación de nuestra contestación a su escrito nº 767, de 16.07.03, en relación con las *sociedades mercantiles en cuyo capital social participa mayoritariamente, de forma directa o indirecta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias*, mediante el que solicita la remisión de la siguiente documentación:

2.- *"Informes que se hayan realizado en las mismas en virtud del Plan de Auditorías Anual para el ejercicio 2003, bien sean por auditorías de Cuentas Anuales o de Cumplimiento"*, le remito:

por medio del presente le doy traslado por medio del presente le acompaño el Informe Especial de Cumplimiento de la Empresa Pública PROYECTO MONUMENTAL MONTAÑA DE TINDAYA, S.A..

Lo que le traslado de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 03 de diciembre de 2004.



EL INTERVENTOR GENERAL

[Firma manuscrita]
 Jesús Velayos Morales

ILMO. SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE COMUNIDAD AUTÓNOMA.- AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.- CIUDAD.-

Anexo VII

01



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
REGISTRO DE ENTRADA
16 SET. 2003
Reg. Gral: 636214
D. S. P. C. N.º: 324

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE SALIDA
16 SET. 2003
NÚMERO: 7919

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



5.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MEDIDAS REGULADORAS DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. (CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA).

Con el fin de mejorar el funcionamiento del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias consiguiendo mayores cotas de eficiencia, responsabilidad y transparencia, así como mejorar el desarrollo de su actividad, se hace precisa la adopción de una serie de medidas destinadas a garantizar que su organización, dotaciones y funcionamiento interno, así como las actividades comprendidas en su objeto social, se acomoden a los principios que deben presidir la actividad empresarial y a las directrices fijadas por el Gobierno.

El Gobierno, tras deliberar, a propuesta conjunta de la Consejera de Presidencia y Justicia y del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda:

1.- Que, por la Consejería de Economía y Hacienda, se elabore, en el plazo máximo de seis meses, un conjunto de medidas destinadas a regular el sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias, al menos, en las siguientes materias:

- a) Reestructuración del sector público empresarial
- b) Política de personal
- c) Política de saneamiento y endeudamiento
- d) Sistema informativo integrado del sector público empresarial
- e) Normalización de los Estatutos Sociales de las Empresas Públicas, así como desarrollo normativo de procedimientos sobre:
 - Adscripción de Empresas Públicas y Participadas.
 - Autorización del sentido del voto del representante/s del Gobierno para modificaciones

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

estatutarias y demás materias que así lo requieran.

- Propuesta de ceses y nombramientos de miembros en los órganos societarios.

f) Funcionamiento de los órganos de gobierno y gestión de las Empresas Públicas.

g) Relaciones jurídicas de la Administración Autónoma con sus Empresas Públicas.

2.- Que, hasta tanto se elabore lo anterior, se aprueben las medidas de seguimiento de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos del anexo.

3.- Dejar sin efecto los apartados segundo y tercero del acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, sobre la publicación de las cláusulas administrativas particulares que han de regir los procedimientos de contratación administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2003.

 SECRETARIA GENERAL,
María del Carmen Alonso Díaz.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
(ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN).

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno***A N E X O****Primera. En materia económica.**

1.- Los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos sociales de las empresas públicas promoverán y propondrán la adopción de un acuerdo para:

- Que se convoque y celebre cómo mínimo una reunión trimestral del consejo de administración u órgano de dirección y gestión de la entidad en la que se analice y debata la evolución y cumplimiento de los objetivos de la entidad en el ejercicio.

- Que para esta reunión se elabore, por parte del responsable de la gestión ordinaria de la entidad, un informe con carácter acumulativo dentro del ejercicio natural, que tendrá el siguiente contenido:

a) Análisis de la evolución y cumplimiento de los objetivos de la entidad en el ejercicio.

b) Estados contables, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al último trimestre natural cerrado.

c) Análisis y justificación de las desviaciones sobre los Presupuestos de Explotación y Capital aprobados por el Parlamento de Canarias conjuntamente como parte integrante de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, especificando si se han realizado actuaciones no previstas en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación. Así como las medidas a adoptar para lograr su cumplimiento o, en su caso, corregir las desviaciones.

d) Informe de la política de personal, justificando específicamente el cumplimiento de lo establecido en la Ley anual de Presupuestos.

e) Informe sobre operaciones concertadas de endeudamiento que hubieran sido autorizadas en dicho periodo, así como dación de cuentas de la remisión a la dirección general competente en la materia del contrato en que se sustenta dicha operación.



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



f) Cualquier otra contingencia o hecho que dada su relevancia pueda afectar a la marcha futura de la empresa.

g) Además, cuando se reciba el informe de auditoría de cuentas anuales e informe especial de cumplimiento, se deberá incluir un análisis detallado sobre el alcance, y en su caso justificación, de las discrepancias, reservas, salvedades o incumplimientos manifestados por los auditores en sus informes, así como sobre las medidas a adoptar para que éstos no vuelvan a producirse en los siguientes ejercicios y sobre el seguimiento a realizar para comprobar la efectiva implantación de dichas medidas y su efectividad de cara a solventar dichas incidencias o incumplimientos.

Este informe estará a disposición de todos los miembros del consejo u órgano social con una anterioridad no inferior a 3 días a la fecha de celebración del consejo o reunión del órgano social.

El primer informe a presentar deberá contener la información acumulada del ejercicio 2003.

2.- La Consejería de Economía y Hacienda elevará al Gobierno, con anterioridad al 31 de julio de cada año, un informe sintético conteniendo todos los aspectos a los que se refiere el punto 1 y resumiendo la situación económico-financiera de las Empresas Públicas y todo aquello que se considere relevante por su incidencia presente y futura.

3.- Los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos sociales de las empresas públicas promoverán o propondrán la adopción de los acuerdos necesarios para que:

a) El Anteproyecto de Presupuestos de Explotación y Capital, así como el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de las empresas se elabore sobre previsiones reales, debiendo adaptarse a los criterios de política presupuestaria que para las Empresas Públicas adopte el Gobierno de Canarias.

b) Sólo se podrán realizar actuaciones o actividades no

19/09 03 MAR 11:42 FAX 922476672

D.G.PATRIM Y CONTR

20

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

contempladas en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación si no tienen garantizada su financiación, en cuyo caso se dará cuenta al Gobierno.

4.- Las empresas adoptarán las medidas necesarias para que no se suscriban operaciones de endeudamiento sin la preceptiva autorización previa, en su caso. Así mismo, el trámite para la solicitud de la preceptiva autorización se iniciará con la suficiente antelación para que la autorización se emita con los preceptivos informes.

5.- Los órganos y organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma velarán para que en la elaboración de los presupuestos así como en su ejecución, a través de las entregas de fondos públicos a las Empresas Públicas y Participadas, la naturaleza del gasto se ajuste a la correcta clasificación económica.

Asimismo, en las relaciones contractuales de la administración con las Empresas Públicas y Participadas financiadas con créditos de los capítulos II y VI de los presupuestos de gastos, las prestaciones de las empresas y las contraprestaciones económicas pactadas serán proporcionadas.

Segunda. En materia de gastos de personal.

Los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos sociales de las empresas públicas promoverán y propondrán la adopción de un acuerdo para que:

a) Las contrataciones de nuevo personal se realicen garantizando en todo el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como utilizando criterios uniformes en su selección que respeten los principios de capacidad, igualdad y mérito.

b) La publicidad de dichas convocatorias exija, como mínimo, que éstas se publiquen en un periódico de los de mayor difusión de cada una de las dos provincias.

c) Las listas de reserva, de preverse, no tengan una vigencia superior a un año.

M Y CONTR

01

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

d) La fijación de condiciones retributivas para el personal al servicio de las Empresas Públicas cuya cuantía supere las retribuciones brutas anuales fijadas en las leyes de presupuestos para los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma, estén previamente autorizadas por el Consejo de Gobierno.

e) Los contratos en los que se materialicen la relaciones laborales del personal directivo sean aprobados por el Consejo de Administración u órgano correspondiente.

Tercera. En materia de gestión.

1.- Los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos sociales de las Empresas Públicas adoptarán las medidas que sean precisas para impedir que las mismas puedan conceder ayudas u otros auxilios económicos gratuitos, salvo aquellos que se le consignen expresamente con ese fin en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo en este caso, dar cuenta al Consejo de Gobierno.

No obstante, las Empresas Públicas podrán actuar, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, como entidades colaboradoras en la entrega y distribución de las ayudas y subvenciones que se concedan por los órganos y organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en las mismas propondrán y promoverán la adopción de los acuerdos necesarios para que la actividad contractual de las Empresas Públicas se sujete a los principios de publicidad y concurrencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en las mismas velarán porque la contratación de las Empresas Públicas con terceros se ajuste a las instrucciones siguientes:

16700 03 MAR 11:43 FAX 922476672

D.G.PATRIM Y CONTR

**Gobierno de Canarias**

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



a) Cuando las Empresas Públicas actúen como medio instrumental y servicio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los órganos de contratación de las mismas actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 4/2001 de 6 de julio, así como en las instrucciones dadas por el Gobierno de Canarias en acuerdo de 7 de octubre de 2002 sobre la publicación de las cláusulas administrativas particulares que han de regir los procedimientos de contratación administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.

b) En los restantes casos, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos sociales de las mismas propondrán y promoverán la adopción de los acuerdos necesarios para que:

- Cuando el importe de la licitación sea superior a 60.101,21 euros e inferior a 601.012,104 euros en los contratos de obras y suministro de bienes consumibles o de fácil deterioro, o bien sea superior a 48.080,968 euros en suministro con fabricación y a 30.050,605 euros en los contratos de suministro de bienes, de prestación de servicios, asistencia y consultoría e inferior en los últimos cuatro casos a 300.503,052 euros, los anuncios de los contratos que pretendan celebrarse publiquen con la suficiente antelación en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en cada una de las provincias o bien en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

- Cuando el importe de la licitación sea superior a 601.012,104 euros en los contratos de obras, suministro de bienes consumibles o de fácil deterioro y suministro con fabricación y superior a 300.506,052 euros en los contratos de suministro de bienes, de prestación de servicios, consultoría y asistencia, los anuncios de los contratos que pretendan celebrarse para que se publiquen, con la suficiente antelación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En los supuestos previstos en los dos párrafos

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

anteriores, los anuncios antes citados se remitirán a la misma antelación a la Consejería competente en materia de inspección de servicios con el procedimiento y contenido que por ella se determine, para su publicación en la página web del Gobierno de Canarias.

A los efectos previstos en este apartado, por la Consejería de Presidencia y Justicia se adoptarán las resoluciones y/o medidas que sean necesarias para que los anuncios señalados se publiquen en el Boletín Oficial de Canarias en un plazo no superior a diez (10) días desde su recepción, de conformidad con lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las normas de funcionamiento del Boletín Oficial de Canarias.

Lo previsto en el párrafo primero de este apartado no será de aplicación para los supuestos que los contemplados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los procedimientos negociados sin publicidad (arts. 141, 182 y 210 del R.D.L. 2/2000), y para aquellos casos en que la naturaleza de la operación sea incompatible con los citados principios, debiendo en este caso quedar tal circunstancia claramente acreditada por escrito en el expediente. Así mismo tampoco será de aplicación en los contratos menores contemplados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (arts. 121, 176 y 201 del R.D.L. 2/2000).

A los efectos de la determinación de las cuantías anteriores éstas se entenderán con todos los impuestos y gastos incluidos, no pudiéndose fraccionar un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así lo exigido.

3.- La encomienda de los órganos y organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a sus Empresas Públicas cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública y que hayan sido declaradas medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

se ajustará a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio.

La contratación de los órganos y organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con el resto de sus Empresas Públicas y Participadas se ajustará a los procedimientos y formas de adjudicación previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los órganos y organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma no encomendarán a las Empresas Públicas la ejecución de actuaciones o actividades que carezcan de financiación suficiente para cubrir todos los costes directos e indirectos de las mismas, a cuyo efecto en la encomienda deberá constar expresamente la forma de financiación, especificando la partida presupuestaria, proyecto de inversión o línea de actuación en la que existen los créditos, o, excepcionalmente, el acuerdo del Gobierno en el que se ha resuelto su inclusión en el proyecto de ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente.



ANEXO VIII



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO SECRETARÍA GENERAL SAC DE TIMBRIFE REGISTRO DE SALIDA		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO SECRETARÍA GENERAL SAC DE TIMBRIFE REGISTRO DE ENTRADA	
14 JUN. 2004		15 JUN. 2004	
NÚMERO: 6729		R. GNRA: 14026	

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



5.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MEDIDAS REGULADORAS DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. (CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA).

El Gobierno de Canarias mediante Acuerdo de 9 de septiembre de 2003, encomendó a la Consejería de Economía y Hacienda la elaboración de un conjunto de medidas destinadas a regular el sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme a dicho Acuerdo, con fecha 2 de marzo de 2004, se presenta al Gobierno un informe acerca de la situación del sector, acordándose su remisión a los Departamentos.

Cumplimentado lo acordado, los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda, informan al Gobierno acerca de la situación actual de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y proponen una serie de medidas orientadas a la consecución de un sector público empresarial más eficiente, eficaz y transparente, acorde con las nuevas orientaciones de política económica y sectorial del Gobierno.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta conjunta de la Consejera de Presidencia y Justicia y del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda:

1. Quedar enterado de la situación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias expuesta.

2. Que por las Consejerías del Gobierno de Canarias se proceda, en el ámbito de sus competencias, a desarrollar las actuaciones precisas en las siguientes materias.



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



PRIMERA.- REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.

1.- Medidas Generales.

La consecución de los objetivos de política económica y social requiere la iniciación de un proceso de reestructuración del sector público empresarial mediante la adopción de las siguientes medidas:

- Reorganización y mejora de la eficiencia, mediante la reestructuración organizativa interna, el redimensionamiento de plántillas y la reducción de aportaciones públicas e incentivación de la captación de recursos privados.
- Saneamiento financiero.
- Traspaso a los Cabildos Insulares de empresas cuyas funciones estén en su ámbito competencial.
- Estimulación de la participación privada en aquellos ámbitos sectoriales en los que la cooperación o la gestión mejore la eficacia de la acción pública.
- Adecuación de las empresas a las exigencias de las normas de estabilidad (reglas SEC/95).
- Disminución de activos físicos o financieros cuya titularidad no esté relacionada con los objetivos de la política sectorial.
- Procesos de desvinculación completa en empresas participadas, en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que no desarrollen actividades vinculadas a la estructura competencial del Gobierno de Canarias.
 - Que el papel de la Administración autonómica haya estado limitado a la capitalización para el inicio de actividades.
 - Que las actuaciones no tengan interés estratégico ni generen rendimientos que justifiquen la participación en el accionariado de las mismas.

2.- Medidas sectoriales.

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

Las políticas sectoriales a llevar a cabo por los diferentes Departamentos, en el ámbito de sus competencias, se concretarán en:

2.1.- Turismo.

Se procederá a la adaptación de las empresas SATURNO, HOTELES ESCUELAS DE CANARIAS, CENTRO DE CONGRESOS DE MASPALOMAS y CENTRO DE CONGRESOS DEL SUR DE TENERIFE a nuevas formulas de gestión que las hagan más operativas. A tal efecto se potenciará la participación del sector privado y de los entes locales, tanto en la gestión de la actividad de las empresas como en las acciones de promoción turística.

Respecto de la empresa PROYECTO MONUMENTAL DE TINDAYA y una vez determinada la viabilidad técnica, jurídica y económica, se decidirá su modelo de gestión indirecta.

2.2.- Vivienda, urbanismo Y territorio.

En este ámbito sectorial intervienen las empresas VISOCAN, GESTUR LAS PALMAS, GESTUR TENERIFE, GESPLAN, GRAFCAN Y PROSA.

Las acciones a desarrollar por las diferentes empresas, se subordinarán a la política de vivienda y territorial a desempeñar por el Gobierno de Canarias en el ámbito de sus competencias, concretándose en:

- VISOCAN.

Se concentrará su actividad en la promoción de viviendas y de suelo vinculado a esa actividad.

Se llevará a cabo un proceso de desinversión en empresas participadas cuyo objeto social no esté vinculado con la promoción de viviendas.

Se reestructurará el endeudamiento derivado de la ejecución de inversiones del Anexo V de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, reclasificándolo, si fuera necesario, para que no consolide en la Administración



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



Autonómica según los criterios SEC/95.

- GESTUR LAS PALMAS Y GESTUR TENERIFE.

Adaptará su actividad a los objetivos del Gobierno en materia de adquisición y urbanización de suelo, con carácter prioritario en materia de vivienda, construcción de edificios públicos, áreas logísticas e industriales, así como aquellas operaciones urbanísticas vinculadas a rehabilitación y equipamiento de núcleos turísticos.

- POLIGONO DEL ROSARIO.

Se culminará el proceso de disolución y absorción de la misma por GESTUR TENERIFE.

- GESPLAN.

Se llevará a cabo una reestructuración de la empresa, asumiendo directamente la Administración Autónoma las competencias que le son propias y traspasando a GRAFCAN la unidad de planeamiento.

- GRAFCAN.

Se culminará el proceso para que la empresa pase a depender totalmente del Gobierno de Canarias y a la absorción de la unidad de planeamiento de GESPLAN.

Se impulsarán modalidades contractuales en su relación con la Comunidad Autónoma que garanticen su no consolidación en el sector administraciones públicas atendiendo a los criterios SEC/95.

Se promoverá la captación de ingresos de explotación que disminuyan la dependencia financiera de la Administración autonómica.

2.3.- Transportes.

Se procederá, mediante los instrumentos apropiados, al traspaso al Cabildo Insular de Tenerife de la empresa TITSA, actualmente encargada de la prestación del servicio regular de viajeros por carretera.



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



2.4.- Promoción cultural y audiovisual:

En este sector operan dos empresas: SOCAEM, cuya actividad se concentra en la organización de eventos culturales y en la gestión descentralizada de líneas de ayuda a entidades culturales y deportivas, y TELEVISION PÚBLICA DE CANARIAS.

En el ámbito cultural se utilizarán instrumentos de gestión que permitan la captación de recursos privados. A tal fin en la empresa SOCAEM, se procederá a:

- Reestructurar la gestión del Festival de Música de Canarias, para incrementar la aportación de la iniciativa privada en su financiación.
- La reestructuración interna del resto de actividades de la empresa.

2.5.- Promoción e intervención económica.

La principal actividad de las empresas públicas del sector ha de dirigirse a dinamizar, reforzar y complementar la iniciativa empresarial privada. Para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones.

- SODECAN.
 - Desinversión de la cartera de participadas siguiendo los criterios generales.
 - Reestructuración interna de la empresa al objeto de convertirla en una entidad promotora de nuevas actividades económicas y empresariales.
- ITC.
 - Reestructuración interna de actividades, concentrando las mismas y adaptando sus finalidades a las exigencias de las demandas del tejido productivo canario.
 - Disminución de las aportaciones públicas a la explotación.
 - Aumento de la captación de recursos derivados de la

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

actividad propia de la empresa.

- SOFESA-PROEXCA.

Reestructuración interna de la empresa especializándola exclusivamente en actividades de promoción exterior e institucional.

- MERCOCANARIAS.

Mejorar los niveles de autofinanciación de la empresa.

SEGUNDA.- EN MATERIA DE CONTROL ECONOMICO.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se dictarán las instrucciones tendentes a unificar las actuaciones de los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretándose en:

- Los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos sociales de las empresas públicas promoverán y propondrán la adopción de un acuerdo para:

- Que se convoque y celebre, cómo mínimo, una reunión trimestral del Consejo de Administración u órgano de dirección y gestión de la entidad, en la que se analice y debata la evolución y cumplimiento de los objetivos de la misma en el ejercicio.
- Que para esa reunión se elabore, por parte del responsable de la gestión ordinaria de la entidad, un informe con carácter acumulativo dentro del ejercicio natural, que tendrá el siguiente contenido:

a) Análisis de la evolución y cumplimiento de los objetivos de la entidad en el ejercicio, contenidos en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación.

b) Estados contables, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al último trimestre natural cerrado.

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

c) Análisis y justificación de las desviaciones sobre los Presupuestos de Explotación y Capital aprobados por el Parlamento de Canarias conjuntamente como parte integrante de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, especificando si se han realizado actuaciones no previstas en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación. Así como las medidas a adoptar para lograr su cumplimiento o, en su caso, corregir las desviaciones.

d) Informe de la política de personal, justificando, específicamente, el cumplimiento de lo establecido en la Ley anual de Presupuestos.

e) Informe sobre operaciones concertadas de endeudamiento que hubieran sido autorizadas en dicho periodo, así como dación de cuentas de la remisión a la dirección general competente en la materia, del contrato en que se sustenta dicha operación.

f) Cualquier otra contingencia o hecho que dada su relevancia pueda afectar a la marcha futura de la empresa.

g) Además, cuando se reciba el informe de auditoría de cuentas anuales e informe especial de cumplimiento, se deberá incluir un análisis detallado sobre el alcance, y en su caso justificación, de las discrepancias, reservas, salvedades o incumplimientos manifestados por los auditores en sus informes, así como sobre las medidas a adoptar para que éstos no vuelvan a producirse en los siguientes ejercicios y sobre el seguimiento a realizar para comprobar la efectiva implantación de dichas medidas y su efectividad de cara a solventar dichas incidencias o incumplimientos.

Este informe estará a disposición de todos los miembros del consejo u órgano social, con una anterioridad no inferior a 3 días a la fecha de celebración del consejo o reunión del órgano social.

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

El primer informe a presentar deberá contener la información acumulada del ejercicio 2003.

- La Consejería de Economía y Hacienda, considerando las alegaciones efectuadas por las empresas públicas a los informes de auditoría que se realicen por el órgano de control interno, elevará al Gobierno, con anterioridad al 31 de julio de cada año, previa audiencia a la empresa, un informe sintético conteniendo todos los aspectos a los que se refiere el apartado anterior y resumiendo la situación económico-financiera de las Empresas Públicas y todo aquello que se considere relevante por su incidencia presente y futura.

- Los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos sociales de las empresas públicas, promoverán o propondrán la adopción de los acuerdos necesarios para que:

- a) El Anteproyecto de Presupuestos de Explotación y Capital, así como el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de las empresas se elabore sobre previsiones reales, debiendo adaptarse a los criterios de política presupuestaria que para las empresas públicas adopte el Gobierno de Canarias.

- b) Solo se puedan realizar actuaciones o actividades no contempladas en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación si tienen garantizada su financiación, en cuyo caso se dará cuenta al Gobierno.

- Las operaciones de endeudamiento que realicen las empresas públicas deberán observar las prescripciones que establezca, para las mismas, la Ley de presupuestos de cada año.

- Los órganos y organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma velarán para que en la elaboración de los presupuestos así como en su ejecución, a través de las entregas de fondos públicos a las empresas públicas y participadas, la naturaleza del gasto se ajuste a la correcta clasificación económica.

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

Asimismo, en las relaciones contractuales de la Administración con las empresas públicas y participadas financiadas con créditos de los capítulos II y VI de los presupuestos de gastos, las prestaciones de las empresas y las contraprestaciones económicas pactadas serán proporcionadas.

TERCERA.- EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO.

- Por la Consejería de Economía y Hacienda se desarrollarán las medidas precisas para coordinar la política de endeudamiento de las empresas públicas con la desarrollada por la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a estructura y condiciones.
- Por la Consejería de Economía y Hacienda se adoptarán medidas tendentes a:
 - a) Limitar las operaciones a corto plazo y que tienen su origen en el desfase de pagos de los distintos Departamentos del Gobierno.
 - b) Mantener la restricción de que las empresas clasificadas limiten su endeudamiento a lo establecido por SEC/95.

CUARTA.- EN MATERIA DE PERSONAL.

- Las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda, en el plazo de seis meses, dictarán las instrucciones precisas para establecer un marco que posibilite la armonización de las condiciones de trabajo y retributivas de todo el sector público empresarial.
- Por los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos sociales de las empresas públicas, se promoverá la adopción de acuerdos en el sentido de:
 - a) Que las contrataciones de nuevo personal se realicen garantizando en todo el procedimiento, el cumplimiento de los principios de publicidad y

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

conurrencia, así como la utilización de criterios uniformes en su selección que respeten los principios de capacidad, igualdad y mérito.

b) Que el principio de publicidad se garantice mediante la exigencia, como mínimo, que las convocatorias se publiquen en un periódico de los de mayor difusión de cada una de las dos provincias.

c) Que las listas de reserva, de preverse, no tengan una vigencia superior a un año.

d) Que en el supuesto de fijación de condiciones retributivas para el personal al servicio de las Empresas Públicas cuya cuantía supere las retribuciones brutas anuales fijadas en las leyes de presupuestos para los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma, estén previamente autorizadas por el Consejo de Gobierno.

e) Que los contratos en los que se materialicen las relaciones laborales del personal directivo sean aprobados por el Consejo de Administración u órgano correspondiente.

QUINTA.- EN MATERIA DE GESTIÓN.

La Consejería de Economía y Hacienda adoptará las medidas necesarias para que la actuación de los representantes de la Administración autonómica se realice conforme a lo siguiente:

I. Los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos sociales de las empresas públicas adoptarán las medidas que sean precisas para impedir que las mismas puedan conceder ayudas u otros auxilios económicos gratuitos, salvo aquellos que se les consigne expresamente con ese fin en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias debiendo, en este caso, dar cuenta al Consejo de Gobierno.

No obstante, las empresas públicas podrán actuar, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

aplicable, como entidades colaboradoras en la entrega y distribución de las ayudas y subvenciones que se concedan por los órganos y organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II. Los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en las mismas, propondrán y promoverán la adopción de los acuerdos necesarios para que la actividad contractual de las empresas públicas se realice con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2 o en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según proceda.

Sin perjuicio de lo anterior, velarán porque la contratación de las empresas públicas con terceros se ajuste a las instrucciones siguientes:

a) Cuando las empresas públicas actúen como medio instrumental y servicio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los órganos de contratación de las mismas actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las instrucciones dadas por el Gobierno de Canarias en acuerdo de 7 de octubre de 2002 sobre la publicación de las cláusulas administrativas particulares que han de regir los procedimientos de contratación administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.

b) En los restantes casos, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en los órganos sociales de las Empresas Públicas a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, propondrán y promoverán la adopción de los acuerdos necesarios para que:

- Cuando el importe de la licitación sea superior a 60.101,21 euros e inferior a 601.012,104 euros en

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

los contratos de obras y suministro de bienes consumibles o de fácil deterioro, o bien sea superior a 48.080,968 euros en suministro con fabricación y a 30.050,605 euros en los contratos de suministro de bienes, de prestación de servicios, asistencia y consultoría e inferior en los últimos cuatro casos a 300.503,052 euros, los anuncios de los contratos que pretendan celebrar se publiquen con la suficiente antelación en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en cada una de las provincias o bien en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

- Cuando el importe de la licitación sea superior a 601.012,104 euros en los contratos de obras, suministro de bienes consumibles o de fácil deterioro y suministro con fabricación y superior a 300.506,052 euros en los contratos de suministro de bienes, de prestación de servicios, consultoría y asistencia, los anuncios de los contratos que pretendan celebrar para que se publiquen, con la suficiente antelación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, los anuncios antes citados se remitirán, con la misma antelación, a la Consejería competente en materia de inspección de servicios, con el procedimiento y contenido que por ella se determine, para su publicación en la página Web del Gobierno de Canarias.

A los efectos previstos en este apartado, por la Consejería de Presidencia y Justicia se adoptarán las resoluciones y/o medidas que sean necesarias para que los anuncios señalados se publiquen en el Boletín Oficial de Canarias en un plazo no superior a diez (10) días naturales desde su recepción, de conformidad con lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las normas de funcionamiento del Boletín Oficial de Canarias.

Lo previsto en el párrafo primero de este apartado no será de aplicación para los supuestos contemplados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los procedimientos

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

negociados sin publicidad (artículos 141, 182 y 210 del Real Decreto Legislativo 2/2000), y para aquellos casos en que la naturaleza de la operación sea incompatible con los citados principios, debiendo en este caso quedar tal circunstancia claramente acreditada por escrito en el expediente. Así mismo tampoco será de aplicación en los contratos menores contemplados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos 121, 176 y 201 del Real Decreto Legislativo 2/2000).

A los efectos de la determinación de las cuantías anteriores éstas se entenderán con todos los impuestos y gastos incluidos, no pudiéndose fraccionar un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así lo exigido.

III. La encomienda de los órganos y organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a sus Empresas Públicas cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública y que hayan sido declaradas medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma se ajustará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001 de 6 de julio.

La contratación de los órganos y organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con el resto de sus Empresas Públicas y Participadas se ajustará a los procedimientos y formas de adjudicación previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los órganos y organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma no encomendarán a las empresas públicas la ejecución de actuaciones o actividades que carezcan de financiación suficiente para cubrir todos los costes directos e indirectos de las mismas, a cuyo efecto en la encomienda deberá constar expresamente la forma de financiación, especificando la partida presupuestaria, proyecto de inversión o línea de actuación en la que existen los créditos, o, excepcionalmente, el acuerdo del Gobierno en el que se ha resuelto su inclusión en el



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



proyecto de ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente.

SEXTA.- SISTEMA INFORMATIVO INTEGRADO DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.

- La Consejería de Economía y Hacienda desarrollará un sistema de información integrado, que esté operativo en el año 2005, con las siguientes características:
 - Canal único de entrada de datos.
 - Base de datos única.
 - Proporcionará información en tiempo real.
 - Facilitará los datos para el seguimiento y evaluación de los objetivos empresariales.
 - Será compatible con los sistemas contables utilizados por las empresas.
 - Será accesible a los usuarios autorizados de los distintos departamentos del Gobierno.

SEPTIMA.- EN MATERIA DE DESARROLLO NORMATIVO.

- La Consejería de Economía y Hacienda dictará o propondrá, en su caso, los actos o normas en relación con las empresas públicas y participadas, referidos a:
 - a) Normalización de los Estatutos Sociales de las Empresas Públicas.
 - b) Desarrollo normativo de procedimientos sobre adscripción de Empresas Públicas y participadas, autorización del sentido del voto del representante del Gobierno para modificaciones y propuesta de ceses y nombramientos.
- Por la Consejería de Economía y Hacienda, se remitirá periódicamente, a los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Consejos de Administración de las Empresas Públicas, información relevante y actualizada, correspondiente a la normativa mercantil.

**Gobierno de Canarias***Presidencia del Gobierno**Secretariado del Gobierno*

- Asimismo, por el citado Departamento, se analizará, pormenorizadamente, la actividad de las diferentes empresas que integran el Sector Público autonómico, al objeto de adecuar las relaciones entre éstas y la Administración autonómica a los criterios del SEC/95.

OCTAVA.- INFORME AL GOBIERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

La Consejería de Economía y Hacienda, con base a las actuaciones realizadas por la misma y con la información suministrada por los diferentes Departamentos, remitirá, semestralmente, al Gobierno, información detallada acerca de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de lo acordado.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2004.

LA SECRETARIA GENERAL,

* María del Carmen Alonso Díaz.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANEXO VI
CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

En el documento de alegaciones remitido por la Intervención General, mediante escrito de 10 de diciembre de 2004 (reg. ent. núm. 1.085), constan nueve escritos de alegaciones:

- Presidencia del Gobierno.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.
- Consejería de Sanidad (Servicio Canario de la Salud).
- Consejería de Turismo.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Intervención General.

De esta relación, la Presidencia del Gobierno y las consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y Medio Ambiente y Ordenación Territorial, remiten escritos en los que indican que no formulan alegaciones.

A) ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Esta consejería formula tres alegaciones.

I.- Alegaciones relativas a la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

En relación a la aprobación de las cuentas de este organismo, recogido en la conclusión nº 11 y epígrafe 1.3 de la parte II, se alega que las cuentas del ejercicio 2003 de la ACECAU fueron efectivamente aprobadas por el Consejo Rector, solo que lo hicieron fuera de plazo, concretamente el 4 de octubre de 2004.

Comentario: se trata de una información que ya consta en el informe.

II.- Alegaciones relativas a la Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

En relación a las referencias a esta fundación, en la limitación al alcance nº 3 y conclusión nº 36, se alega que las cuentas de esta fundación no se han presentado por no haberse constituido el patronato y no haber tenido actividad durante el ejercicio 2003, por lo que no se ha definido el organigrama y la plantilla, ni se ha producido actividad económica en el citado ejercicio.

Comentario: se acepta parcialmente en el sentido de incluir en el informe el hecho de que la fundación no ha tenido actividad, lo cual condiciona el contenido de las cuentas a rendir. Al haber efectuado la Comunidad Autónoma la aportación del patrimonio fundacional en enero de 2003, la fundación debe rendir sus cuentas, aunque éstas estén integradas únicamente por el balance, donde quedaría reflejada la situación patrimonial de la fundación.

III.- Alegaciones relativas a la Fundación Canaria "Academia Canaria de la Lengua".

En relación a la conclusión nº 36 y otras referencias a esta fundación, se reconoce que no se ha remitido la memoria que forma parte de las cuentas anuales. También se pone de manifiesto que no se envía el organigrama al no contar con personal.

Comentario: se acepta parcialmente en lo que se refiere a la no remisión del organigrama, debido a la falta de personal, con lo que se suprime la referencia a la no remisión del organigrama.

B) ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

Esta consejería formula tres alegaciones referidas al Servicio Canario de la Salud:

Primero. En relación con la opinión financiera del Servicio Canario de la Salud y la conclusión nº 18, referida a la existencia de obligaciones sin contabilizar, se aportan una serie de justificaciones de la existencia de la histórica insuficiencia de créditos del Servicio para hacer frente a los crecientes gastos sanitarios.

Comentario: se trata de justificaciones de la existencia de un déficit estructural en el SCS y de las medidas que recientemente ha adoptado el ejecutivo para cancelar las obligaciones pendientes de contabilizar, que no cuestiona la opinión ni el contenido de la conclusión emitidas.

Segundo. En relación con la conclusión nº 11, referida a la aprobación con retraso de las cuentas anuales del Servicio Canario de la Salud, se argumenta que el plazo establecido para la aprobación de dichas cuentas es insuficiente para este Organismo, por su complejidad y volumen.

Comentario: no se acepta puesto que se trata de una justificación que no cuestiona el contenido de la conclusión.

Tercero. En relación con la conclusión nº 13, referida a la no presupuestación de los créditos para atender las obligaciones no contabilizadas del Servicio Canario de la Salud, se indica que esta situación puede quedar solventada en el ejercicio 2005, dado que se han iniciado actuaciones tendentes a cancelar dichas obligaciones.

Comentario: se trata de una justificación que acepta el contenido de la conclusión.

C) ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO.

Esta consejería formula tres alegaciones.

Dirección General de Infraestructura Turística.

En relación a la conclusión nº 17, referida a las obligaciones sin contabilizar por importe de 177.181 euros, se niega su existencia.

Comentario: no se acepta puesto que se la Audiencia de Cuentas tiene constancia de su existencia. Además, en la alegación decimotercera de la Intervención General, referida a la misma conclusión no se discute ese importe.

Canarias Congress Bureau Maspalomas GC, SA.

En relación a la conclusión nº 29, referida al riesgo de los avales otorgados a esta empresa pública, se indica que la póliza de crédito y los préstamos avalados han sido cancelados en el ejercicio 2004.

Comentario: se trata de una justificación que acepta el contenido de la conclusión.

D) ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**PARTE I****Conclusiones y recomendaciones generales.****2.2. Conclusiones.**

Primera. En relación a la conclusión nº 13, referida a que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no han recogido en el estado de gastos los créditos suficientes para atender las obligaciones ciertas y previsibles, se indica que hay un total cumplimiento de la legalidad vigente desde el punto de vista presupuestario, por el carácter ampliable de los gastos no presupuestados adecuadamente.

Comentario: no se acepta, ya que la existencia de la figura de los créditos ampliables y la regulación de la amortización de las operaciones de endeudamiento no contradice el contenido de la conclusión, puesto que lo que se indica en ella es que las obligaciones ciertas y las previsibles deben incorporarse en los créditos iniciales, por aplicación del principio presupuestario de universalidad, y su no presupuestación no puede ampararse en el carácter ampliable de las mismas.

Segunda. En relación a la conclusión nº 14, referida al uso excesivo de las ampliaciones de crédito, se indica que parece más una apreciación subjetiva que una conclusión, ya que dicho tipo de modificación es una figura legalmente establecida, y se defiende el uso de las ampliaciones amparadas en retenciones de crédito.

Comentario: no se acepta, puesto que la alegación no niega el uso excesivo de la figura de las ampliaciones de crédito sino que argumenta que son legales. La conclusión no recoge que dicha figura no se ajuste a derecho, sino que se usa en exceso.

Respecto a la técnica de utilización de ampliaciones vía retenciones de crédito destacar que se mantiene la conclusión pues el uso de la misma vía extrapresupuestaria imposibilitaría contabilizarse doblemente los gastos así ampliados.

Tercera. En relación a la conclusión nº 27, a la limitación al alcance nº 1 y al epígrafe 5.2 de la parte II, que se refieren a la no obtención de la información referida al endeudamiento de las entidades distintas de la Administración General y al cálculo del endeudamiento de la Comunidad Autónoma a los efectos del programa anual de endeudamiento, se señala que la Audiencia de Cuentas no ha solicitado dicha información y que no deben tenerse en cuenta en ese cálculo las obligaciones no contabilizadas del SCS y de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En relación a la conclusión nº 28, referida a la amortización del préstamo del Banco Europeo de Inversiones, se indica que no se ha tenido en cuenta el costo del seguro de cambio ni el coste de oportunidad de la contratación del préstamo en moneda nacional.

Comentario: se acepta parcialmente en la parte referida a la no inclusión las obligaciones no contabilizadas en el cálculo del endeudamiento, dado que la deuda representada por créditos comerciales, si bien a efectos contables supone un pasivo para la entidad, es cierto que no computa como tal a efectos de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, por lo que no debe incluirse para el cálculo del programa anual de endeudamiento. Por ello se suprime el último párrafo del apartado 5.2.5.

Respecto a la no solicitud de la información referida, la misma se ha solicitado verbalmente a los funcionarios encargados del servicio, comunicándose que no existía desglose de las cantidades que fueron incluidas en la Cuenta General. Dicho desglose tampoco se ha remitido en las presentes alegaciones.

No se entra a valorar el coste del seguro de cambio, pues en el informe sólo se habla de la cantidad pagada de más por su inexistencia. Por supuesto que todo seguro tiene un coste, pero ese supuesto no ha de ser analizado por el control externo.

2.4. Seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores.

Primera. En relación a la recomendación nº 5 de ejercicios anteriores, referida a una mayor rigurosidad en la elaboración de los presupuestos, se indica que la aprobación de una Ley de Suplemento de Crédito no tiene que implicar, necesariamente, una deficiente presupuestación, ya que esta iniciativa responde a la posibilidad prevista en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria.

Comentario: no se acepta porque la Audiencia de Cuentas considera que ha existido una deficiente presupuestación ya que esas leyes de suplemento de crédito se han creado para atender obligaciones del Servicio Canario de la Salud que ya existían en el momento de elaborar los presupuestos generales.

Tercera. En relación a la recomendación nº 8 de ejercicios anteriores, relativa a la limitación del uso de la figura de las ampliaciones de crédito sin cobertura, se alega que las ampliaciones de créditos tramitadas se ajustan en sus supuestos y requisitos a la legislación aplicable a los mismos.

Comentario: no se acepta, porque la Audiencia de Cuentas no cuestiona su legalidad, sino que recomienda la limitación del uso de esta figura en un sentido amplio, no sólo en referencia al número de expedientes que se tramiten, sino que se limiten, incluso, los supuestos en la propia Ley de Presupuestos.

Cuarta. En relación a la recomendación nº 9 de ejercicios anteriores, referida a que se lleve a cabo una correcta planificación en materia de personal, se señala que en los expedientes de modificación de las relaciones de puestos de trabajo ya se realiza este trabajo.

Comentario: no se acepta pues la información aportada no se considera suficiente.

Quinta. En relación a la recomendación nº 16 de ejercicios anteriores, en la que se propone tener en cuenta los remanentes de tesorería de los organismos autónomos y otros entes públicos a la hora de fijar las transferencias a conceder a los mismos, se alega que en el momento de elaborar el Proyecto de Ley de Presupuestos no se conocen estos remanentes, que una gran parte de los mismos está afectado y que la mayor parte está compuesto de pendientes de cobro.

Comentario: no se acepta pues, aunque es cierto que los remanentes de tesorería a fin de ejercicio de dichas entidades no se conocen en el momento de la elaboración de los presupuestos, sí se puede efectuar una estimación en función de la evolución de los mismos en los últimos ejercicios. Ni que decir tiene que los remanentes de tesorería a que se refiere la recomendación son los de libre disposición, nunca los afectados.

En cuanto a los pendientes de cobro, no se comparte lo indicado en la alegación ya que la mayor parte de los pendientes de cobro de estas entidades corresponden a transferencias de la propia Comunidad Autónoma, que deben tener un porcentaje de incobrables escaso.

PARTE II

Cuenta General de las administraciones públicas.

2. Presupuesto inicial y modificaciones.

2.6. Incorporación de créditos por transferencias del Estado.

Con respecto al último párrafo del epígrafe 2.6, en el que se indica que en determinados expedientes no consta el ingreso material de los fondos del Estado, iniciándose el expediente de modificación presupuestaria con la notificación vía fax del compromiso por parte del Estado, se alega que la normativa de aplicación no impide que se autoricen tales expedientes sin el recurso que le da cobertura.

Comentario: no se acepta porque los expedientes se tramitan sin disponer de la acreditación del reconocimiento de la obligación por parte de la Administración central, que es el documento exigible por aplicación del principio de prudencia.

3. Cuentas anuales.

3.6. Estados contables de la Administración General.

3.6.1. Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial.

En relación a la indicación, contenida en el apartado 2.6.1 de la parte II, de la diferencia entre el saldo de tesorería del balance y el saldo real bancario, se puntualiza que la diferencia obedece a las órdenes en circulación.

Comentario: se trata de una aclaración evidente que, al no aportarse el soporte documental que lo acredite, no debe recogerse en el informe.

E) ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

Primera. En relación al epígrafe 1.3 "Objetivos", se plantea la supresión del párrafo referido a la no remisión de los datos sobre el coste de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos, se alega que no consta que hayan sido solicitado dichos datos.

Comentario: no se acepta porque a la Audiencia de Cuentas le consta la inexistencia de información sobre los costes de los servicios públicos y sobre el grado de cumplimiento de los objetivos programados, no sólo por la ausencia de la misma en la Cuenta General remitida, sino por los trabajos de campo llevados a cabo en las fiscalizaciones específicas.

Segunda. En relación a la limitación al alcance nº 2, relativa a las Cuentas de Proyecto Monumental de Tindaya, SA, se alega que el cuentadante es el presidente de la empresa pública y se solicita que se concrete la responsabilidad de esta limitación.

Comentario: no se acepta, puesto que el informe, con sus limitaciones, conclusiones y recomendaciones, no se refiere únicamente a la Intervención General, aunque sea este centro directivo el responsable de la rendición de la Cuenta General, sino que se refiere a la gestión llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma en su conjunto, así como por todas las entidades que

integran dicha Cuenta General, cada uno con su grado de responsabilidad.

Tercera. En relación a la limitación al alcance nº 3, relativa a las Cuentas de la Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias, se alega que esta fundación no ha rendido sus cuentas porque no ha tenido actividad durante el ejercicio.

Comentario: no se acepta por las razones expuestas en la contestación a la segunda alegación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuarta. En relación a la conclusión nº 3, relativa a la ausencia de un manual de las operaciones de contabilidad financiera, se alega que dicho manual es el funcional del propio programa informático y que no se considera adecuada la difusión de un manual de este tipo.

Comentario: se acepta parcialmente en el sentido de no considerar la incidencia de suficiente entidad como para recogerla en conclusiones. No obstante, se defiende la conveniencia de que se elabore ese manual, para evitar depender de los conocimientos que sobre el sistema posea el personal que en estos momentos desempeña funciones de gestión en el mismo.

Sexta. En relación a la conclusión nº 5, referida a la no elevación al Consejo de Gobierno, por parte de la Intervención General, las propuestas previstas en el artículo 18.4 del Decreto 28/1997, se señala que con fecha 16 de diciembre de 2003 se remitió el informe de propuestas correspondiente al ejercicio 2002 y que, en fecha 12 de mayo de 2004, el Gobierno aprobó un informe relativo a la gestión presupuestaria y una serie de medidas, basados en la situación y ejecución del año 2003, además de propuestas respecto al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2004.

Comentario: no se acepta porque el informe remitido con fecha 16 de diciembre de 2003 hace referencia al ejercicio 2002, cuando la conclusión se refiere al ejercicio 2003.

Séptima. En relación a la conclusión nº 6, referida a la exclusión del control financiero de las empresas Sociedad Canaria de Fomento Económico, SA, Compañía Energética Vientos del Atlántico, SA y Sofesa San Antonio, Inc, se alega que no existe normativa que obligue a la Intervención General a efectuar el control financiero a todas las empresas públicas y se justifican los casos de estas tres.

Comentario: no se acepta porque la conclusión no indica que sea una obligación legal de la Intervención General efectuar el control financiero a todas las empresas públicas, aunque sí se considera conveniente, criterio que comparte ese centro directivo.

Octava. En relación a la conclusión nº 7, en la que se indica que no se ha recibido los informes de control financiero del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y de Proyecto Monumental Montaña Tindaya, SA, se indica que dichos informes han sido remitidos el 11/11/03 y se justifica el retraso en la rendición de las cuentas de las empresas públicas.

Comentario: se acepta parcialmente porque se han recibido los informes de control financiero del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (cumplimiento y cuentas anuales), así como el informe especial de cumplimiento de Proyecto Monumental Montaña Tindaya, SA,

en cuyas alegaciones la empresa se indica la imposibilidad de aprobación de las cuentas anuales por no existir el quórum necesario en el Consejo de Administración al haber dimitido dos de sus tres miembros.

Novena. En relación a la conclusión nº 9, referida al contenido de la memoria, se alega que como cada una de las cuentas individuales que integran la Cuenta General contiene su propia memoria, la consolidada debe limitarse a dar información sobre los criterios seguidos en la consolidación.

Comentario: no se acepta, porque se considera que debería elaborarse una memoria de las cuentas anuales de las administraciones públicas en su conjunto con el contenido que prevé el Plan General de Contabilidad Pública.

Décima. En relación a la conclusión nº 15, referida a la no coincidencia del balance agregado con la suma de los individuales que lo integran, debido, entre otros, a los saldos de las Cuentas del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y de RadioTelevisión Canaria, argumentan que la diferencia obedece a únicamente a las cuentas de RadioTelevisión Canaria, por lo que solicitan que se elimine la expresión “entre otros”.

Comentario: no se acepta puesto que la conclusión hace referencia también a los saldos del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, lo cual no ha sido cuestionado en la alegación.

Undécima. En relación a la conclusión nº 14, referida a la contabilización de ampliaciones realizadas en función de las retenciones de crédito con el fin de dar cobertura al 1% cultural, alegan que el procedimiento es el legalmente establecido y cuestionan el propuesto en el epígrafe 2.4 de la parte II.

Comentario: no se acepta por las razones expuestas en la contestación a la alegación segunda de la consejerías de Economía y Hacienda.

Duodécima. En relación a la conclusión nº 16, referida al inmovilizado del balance de las administraciones públicas, se agradece el reconocimiento de la mejora que se incluye en la conclusión.

Comentario: la alegación acepta y agradece el contenido de la conclusión.

Decimotercera. En relación a la conclusión nº 17, referida a la existencia de obligaciones sin contabilizar en la Dirección General de Infraestructura Turística, por importe de 177.181 euros, alegan que se trata de un importe escasamente significativo que no afecta a la imagen fiel, por lo que debería ser suprimido como salvedad.

Comentario: no se acepta puesto que no discute la existencia de estas obligaciones.

Decimocuarta. En relación a la conclusión nº 23, referida a la no coincidencia del importe de los derechos reconocidos de la liquidación del presupuesto con el del estado de ejecución del presupuesto de ingresos, como consecuencia de la deducción en la primera de unos derechos en concepto de bajas por insolvencias y otras causas, se explica que el segundo de estos estados recoge los derechos reconocidos brutos sin que el formato del mismo permita la inclusión de las bajas por insolvencias y otras causas, y se solicita su supresión como incumplimiento contable.

Comentario: no se acepta pues la conclusión no indica que se trate de un incumplimiento contable, sino que refleja una incidencia, que las bajas por insolvencias y otras causas debieran estar incluidas en el estado de ejecución del presupuesto de ingresos a efectos de que la información presentada sea homogénea.

Decimoquinta. En relación a la conclusión nº 25, referida a la contabilización de gastos de inversión de carácter inmaterial que no tienen su correspondiente reflejo en el inmovilizado del balance, se alega que los gastos de inversión no activables pueden contabilizarse en los capítulos 6 o 7 del presupuesto.

Comentario: no se acepta pues el hecho de ser un gasto de carácter inmaterial no inventariable debe determinar que su contabilización presupuestaria se realice como gasto corriente, pues su actual presupuestación es errónea del que se deriva un incremento de los gastos presupuestarios contabilizados como inversión.

Decimosexta. En relación a la conclusión nº 32, en la que se indica que la Cuenta General de las empresas públicas incluye las cuentas de la totalidad de empresas públicas de la Comunidad Autónoma, a excepción de Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, SA, se alega que la Intervención General ha cumplido con la Ley 7/1984 en cuanto a la formación de la Cuenta General y solicita que se concrete el alcance del incumplimiento citado.

Comentario: no se acepta puesto que la conclusión no indica que se trate de un incumplimiento legal, ni atribuye dicha incidencia a la Intervención General. La conclusión pone de manifiesto una incidencia en relación con la Cuenta General de las empresas públicas que no ha sido cuestionada.

Decimoséptima. En relación a la conclusión nº 34, referida a la no coincidencia de los estados agregados de la Cuenta General de las empresas públicas con la suma de las partidas individuales de las empresas que lo integran, alegan que se debe a errores cometidos por la Audiencia de Cuentas que detallan.

Comentario: se aceptan las puntualizaciones, excepto la referida en el segundo párrafo de la alegación ya que, según figura en el pasivo del balance de la empresa Sociedad Anónima de Gestión del Polígono del Rosario (PROSA), el epígrafe a que la Intervención General hace referencia es “Provisiones para operaciones de tráfico”, que se incluye, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, en el epígrafe E) Acreedores a corto plazo y no “Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo”, que no existe en el PGC, confundiendo por la Intervención General con el epígrafe C) del pasivo del balance “Provisiones para riesgos y gastos”.

Decimooctava. En relación a la recomendación nº 2, referida a la elaboración de un manual de operaciones de la contabilidad financiera, se remiten a lo expuesto en la alegación cuarta.

Comentario: no se acepta por las mismas razones que las esgrimidas respecto a la alegación cuarta. Se aprecia una aparente contradicción entre el último párrafo de la alegación cuarta, en la que se indica que no tenía entidad suficiente para formar parte de las conclusiones, más bien de las recomendaciones, con lo indicado en la presente alegación.

Decimonovena. En relación a la recomendación de ejercicios anteriores nº 2, referida a la conveniencia de emitirse por parte de la Intervención General el informe de gestión global a que se refiere el artículo 18 del Decreto 28/1997 que permita al Gobierno disponer de propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de los recursos, se reitera lo manifestado en la alegación octava.

Comentario: no se acepta por las razones expuestas en la contestación a la alegación sexta.

Vigésima. En relación a la recomendación de ejercicios anteriores nº 3, referida a la formación de las tres cuentas generales que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, dan por reproducido lo argumentado en la alegación novena.

Comentario: no se acepta por las razones expuestas en la contestación a la alegación novena.

Vigésimoprimer. En relación a la recomendación de ejercicios anteriores nº 4, referida a la modificación del modelo de control del gasto público actualmente vigente, que no se encuentre sometido a continuas modificaciones, se alega que el modelo de control se ha mantenido inalterado desde hace bastantes años y se justifica la idoneidad del mismo.

Comentario: no se acepta pues no aporta información relevante que modifique el sentido de la recomendación.

Vigésimosegunda. En relación a la recomendación de ejercicios anteriores nº 7, referida al contenido de la memoria de la Cuenta de la Administración General, se alega que la conciliación resultado presupuestario-financiero no es un requisito del Plan General de Contabilidad Pública y respecto a las incidencias del resultado de las conciliaciones realizadas a las cuentas corrientes que se incluyen en el estado de situación de fondos que no debe estar en la memoria porque se trata de un documento de trabajo de la Dirección General del Tesoro.

Comentario: no se acepta porque no se está de acuerdo con los argumentos expuestos. Cuando se emite una

recomendación se está proponiendo una medida que se considera que puede mejorar la información aportada en los estados financieros.

Vigésimocuarta. En relación a la recomendación de ejercicios anteriores nº 17, relativa a instar a los destinatarios de las auditorías encargadas por la Intervención General para el ejercicio del control financiero a la emisión de recomendaciones y propuestas de mejora de la gestión, se indica que se comprobará en ejercicios futuros que se incluyan estas recomendaciones y propuestas.

Comentario: se trata de un comentario que asume en su integridad la recomendación.

Vigésimoctava. En relación al apartado 1 del epígrafe 3.3 de la parte I, referido a la función interventora, en el que se indica que no se ha remitido el informe general, a que se refieren los artículos 13 y 18 del Decreto 28/1997, se alega que dicho informe fue remitido con fecha 19 de octubre de 2004 y que las sugerencias se recogen en los informe de las intervenciones delegadas.

Comentario: se acepta parcialmente en lo referente a las sugerencias incluidas en los informe de las intervenciones delegadas.

Vigésimonovena. En relación al último párrafo del epígrafe 1.1 de la parte II, en el que se indica que las cuentas anuales de las administraciones públicas, tanto las agregadas como las individuales, conservan unos títulos distintos a los establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, se señala que ha sido un error que será corregido en el ejercicio 2004.

Comentario: no procede.

Trigésima. En relación al primer párrafo del epígrafe 2.6 de la parte II, en el que se indica que no deben ser contabilizadas como generación de Créditos las transferencias de los OOAA y empresas públicas y que deberían figurar en columna aparte en la Cuenta General, se señala que ha sido un error que será corregido en el ejercicio 2004.

Comentario: no procede.



